



H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

2021-2024



DEPENDENCIA: Tesorería
SECCION: Administración
OFICIO NUM: AD/2024/06/021 INT.
EXPEDIENTE: 06/2024

Angostura, Sinaloa a 19 de junio de 2024.

ASUNTO: Respuesta a solicitud

LIC. ELDA CARMINA SANCHEZ SANCHEZ
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION
DE CUENTAS
PRESENTE.-

Por este medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, mientras hago referencia a oficio TRANS/2024/097/INT en el cual se hace llegar la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual ha sido registrada bajo el número de folio **250484300007524** a nombre de **Fernando González** donde se solicita la siguiente información;

H. Ayuntamiento.

Se solicita la información que se detalla a continuación, desde los años 2020 hasta 2024.

¿Cuáles son los convenios, convenios y contratos establecidos en el H. Ayuntamiento, para proveer cualquier tipo de servicios educativos, tales como bachillerato, licenciatura o maestría, para sus colaboradores y/o empleados, en modalidad no escolarizada, es decir en línea?

Indique cuales son los acuerdos, convenios y/o contratos que se han establecido en ese H. Ayuntamiento, para proporcionar cualquier tipo de educación ejecutiva, tales como cursos, talleres, seminarios, etc., en cualquier modalidad.

En lo que respecta a lo anterior, se requiere una copia en formato PDF de dichos instrumentos legales.

Señale el presupuesto que se ha asignado, para proporcionar cualquier tipo de educación, capacitación ya sea curso, taller, seminario, etc. Desde el año 2020 al 2024, indique el presupuesto por año.

Describa en orden los servicios educativos, de formación y/o capacitación que se han realizado desde el año 2020 al 2024.

Me permito informarle lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Angostura no cuenta con convenios y/o contratos de capacitación en la modalidad en línea.

Para la capacitación de personal activos del ayuntamiento y personal de seguridad pública se han firmado contratos y/o convenios de colaboración, le anexo listado que incluye fecha de contrato, nombre del prestador de servicios y tema o concepto.

Adjunto encontrará Anexo 1 con listado y en PDF los 15 contratos y/o convenios de capacitación que corresponden al año 2020 al 2024.

Presupuesto por año:

Año	Presupuesto
2020	\$99,390.20
2021	\$298,616.20
2022	\$535,185.64
2023	\$565,705.52
2024	\$200,000.00

En Anexo 2 encontrará listado de: *servicios educativos de formación y capacitación que se han realizado desde 2020-2024*

Sin más por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda me despido de usted.


MARIELA LUATANI MONTOYA CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



c.c.p. Archivo

ANEXO 1 CONTRATOS DE CAPACITACION QUE SE HAN ESTABLECIDO EN H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA DESDE 2020-2024

FÉCHA DE CONTRATO	PRESTADOR DE SERVICIOS	TEMA O CONCEPTO
10/01/2020	EXEQUIEL LANGARICA LABRADOR	CURSO-TALLER DE LIDERAZGO
17/01/2020	ESTELA XOCHITL MONSERRAT Q JINTERO	CURSO TALLER DE SENSIBILACION
15/06/2020	PABLO MONTOYA SOTO	CURSO DE DESARROLLO HUMANO
02/07/2020	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA	FORMACION INICIAL DE ASPIRANTES
08/02/2021	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA	FORMACION, COMPETENCIAS, EVALUACION
02/07/2021	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA	COMPETENCIAS BASICAS, EVALUACION DE COMPETENCIAS DE LA FUNCION POLICIAL
28/09/2021	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	EXAMENES DE EVALUACIONES
25/01/2022	UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA (UNIPOL)	CURSO DE COMPETENCIAS Y EVALUACION DE LA FUNCION POLICIAL
25/01/2022	UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA (UNIPOL)	FORMACION INICIAL, FORMACION CONTINUA, EVALUACION DE LA FUNCION POLICIAL
01/04/2022	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	EXAMENES, EVALUACIONES DE PERMANENCIA Y EVALUACIONES DE NUEVO INGRESO
06/05/2022	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA "ICATS:IN"	ELABORACION DE TEXTOS, ELABORACION DE HOJAS DE CALCULO
28/06/2022	UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE. ESTADO DE SINALOA (UNIPOL)	CURSO DE COMPETENCIAS Y EVALUACION DE LA FUNCION POLICIAL
23/08/2022	UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE. ESTADO DE SINALOA (UNIPOL)	DIPLOMADO DE ACTUALIZACION PARA POLICIA DE TRANSITO
08/03/2023	UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DE. ESTADO DE SINALOA (UNIPOL)	FORMACION INICIAL, FORMACION CONTINUA, EVALUACION DE LA FUNCION POLICIAL
01/04/2023	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	EXAMENES DE EVALUACIONES DE PERMANENCIA Y EVALUACIONES DE NUEVO INGRESO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CURSOS-TALLER QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. EXEQUIEL LANGARICA LABRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL CONTRATADO" se compromete a proporcionar Curso-Taller de Liderazgo al personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa, en el Auditorio Municipal, el cual se llevará a cabo el día sábado 15 de febrero de 2020.

SEGUNDA.- Por esta prestación de servicios "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de: \$11,500.00, incluyendo el IVA, (son once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) forma de pago, transferencia electrónica de fondos (03) a más tardar el día 15 de febrero de 2020.

TERCERA.- "EL CONTRATANTE" se compromete a poner a la disposición de "EL CONTRATADO" el espacio adecuado para realizar el Curso-Taller, para el buen desempeño de la prestación de servicios de "EL CONTRATADO", por lo que este mismo se reserva el derecho de hacer valida la indemnización citada en la cláusula siguiente.

CUARTA.- Si por algún motivo el evento citado en la cláusula primera de este contrato no se realizare por causas imputables a "EL CONTRATANTE", este mismo se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" el 50% del costo total de la presentación por concepto de indemnización, por daños y perjuicios ocasionados por razones de apartado de fecha.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada en verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO ELECTRONICO AJENO AL CONTROL DE "EL CONTRATADO"; en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula quinta de este documento.

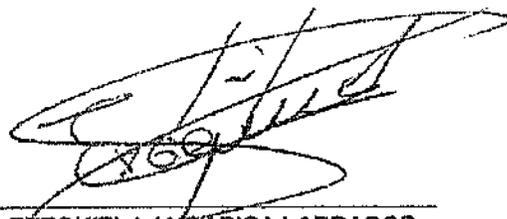
SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "las partes" que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales civiles del Municipio de Angostura, y el estado de Sinaloa, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO y estando "las partes" que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado el mismo, teniendo ambos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, independientemente de que dicho convenio se haya celebrado por medio de

alguna otra forma de comunicación como pudiese ser el caso de envío del mismo por medio de fax o correo electrónico ó cualquier otro medio electrónico, basando únicamente la firma electrónica o datos del fax de donde se transmitió para hacerlo valer conforme a derecho y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Comercio, quedando un ejemplar en poder de cada una de "las partes", firmando en Angostura, Sinaloa a los 10 días del mes de enero del año 2020.



M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ
EL CONTRATANTE
Dirección: Carretera Guanúchil-Angostura
Km. 13.3, en Angostura, Sinaloa



C. EZEQUIEL LANGARICA LABRADOR
EL CONTRATADO
RFC: LALE680524CF8
Dirección: Blvd. De las Américas 3948
Fracc. Lomas del Sol, C.P. 80016
Culiacán, Sinaloa

Semblanza Profesional



EXEQUIEL LANGARICA LABRADOR

Estudios de Tanatología, PNL, Eneagrama, Psicoanálisis. 18 años de experiencia en Desarrollo Humano, Instructor y formador de instructores. Constelaciones Sistémicas, Reiki, Metafísica, Manejo de miedo, ira y tristeza.



FRANCISCO JAVIER REVILLA BARNARD

Estudios de Alta Dirección, Coaching Life certificado, 15 años de experiencia como entrenador de cursos y talleres de crecimiento humano.

Activando el Exito

Instituto

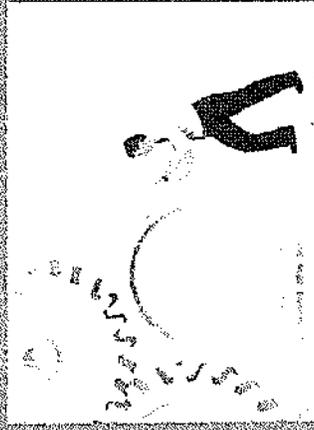


e.c.

DESARROLLO Y LIDERAZGO

Objetivo

Tiene como fin reconsiderar la importancia en el poder de la palabra, el compromiso y la responsabilidad con las metas, propósitos y objetivos que cada persona tiene.



Temario

- 1.- Creencias
- 2.- Caja de confort
- 3.- Riesgos y Precios
- 4.- Mi realidad- tú realidad y lo que es
- 5.- Responsabilidad
- 6.- Honestidad
- 7.- Compromiso
- 8.- La Palabra
- 9.- Mente Consciente e inconsciente
- 10.- Manejo de niño interior
- 11.- Manejo de perdidas
- 12.- Comunicación Interpersonal
- 13.- Trabajo en Equipo
- 14.- Metas y Logros
- 15.- Mis áreas de vida y yo
- 16.- Amor familiar



Beneficios

Reconocer y manejar los patrones de conducta que afectan una relación laboral.

tiempo
6 horas

Empresas en acción

Instituto

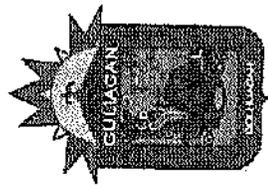
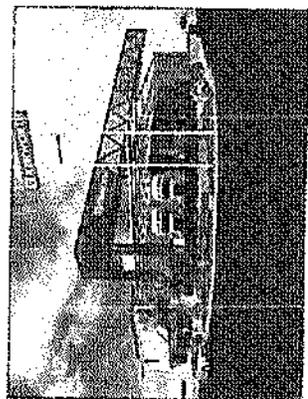


S.C.

Decisión y Liderazgo



SINALOA
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y CULTURA

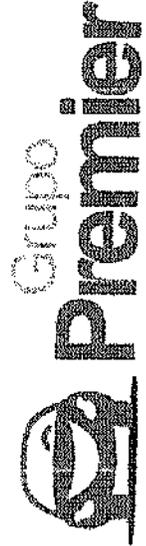
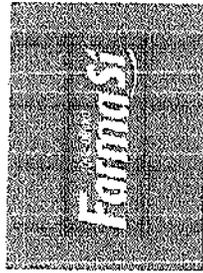
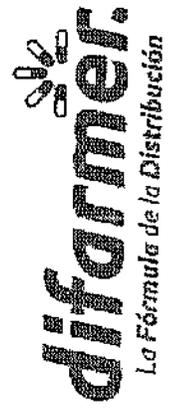
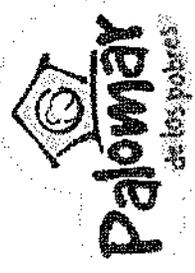


GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Sindicato de
Trabajadores



Intceramic



COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



FACILITANDO EL PAGO DE TUS SERVICIOS

12-01-2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CURSOS-TALLER DE SENSIBILIZACION TITULADO "SEMBRADORES DEL CAMINO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ESTELA XOCHITL MONSERRATQUINTERO CARRILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL CONTRATADO" se compromete a proporcionar Curso-Taller de Sensibilización "Sembradores de Camino", a funcionarios, trabajadores, comerciantes e instituciones educativas del municipio de Angostura, Sinaloa, el cual se llevará a cabo los días 21 y 23 de febrero de 2020, en Sala de Cabildo.

SEGUNDA.- Por esta prestación de servicios "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de: \$ 10,000.00 más los impuestos que correspondan, resultando un importe total de \$11,600.00, (son once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.); la forma de pago será mediante transferencia electrónica de fondos (03) a más tardar el día 27 de febrero de 2020.

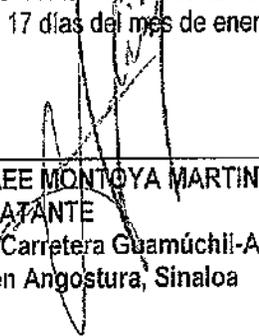
TERCERA.- "EL CONTRATANTE" se compromete a poner a la disposición de "EL CONTRATADO" el espacio adecuado para realizar el Curso-Taller, para el buen desempeño de la prestación de servicios de "EL CONTRATADO", por lo que este mismo se reserva el derecho de hacer valida la indemnización citada en la cláusula siguiente.

CUARTA.- Si por algún motivo el evento citado en la cláusula primera de este contrato no se realizare por causas imputables a "EL CONTRATANTE", este mismo se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" el 50% del costo total de la presentación por concepto de indemnización, por daños y perjuicios ocasionados por razones de apartado de fecha.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada en verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, SOBRE TODO EN EL CASO ESPECIFICO DE QUE DICHO CONTRATO SEA ENVIADO Y RECIBIDO POR ALGUN MEDIO ELECTRONICO AJENO AL CONTROL DE "EL CONTRATADO"; en todo caso este se reserva el derecho de hacer valida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula quinta de este documento.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente CONTRATO, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "las partes" que en el intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales civiles del Municipio de Angostura, y el estado de Sinaloa, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente CONTRATO y estando "las partes" que en el intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firmaron por duplicado el mismo, teniendo ambos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, independientemente de que dicho convenio se haya celebrado por medio de alguna otra forma de comunicación como pudiese ser el caso de envío del mismo por medio de fax o correo electrónico ó cualquier otro medio electrónico, bastando únicamente la firma electrónica o datos del fax de donde se transmitió para hacerlo valer conforme a derecho y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Comercio, quedando un ejemplar en poder de cada una de "las partes", firmando en Angostura, Sinaloa a los 17 días del mes de enero del año 2020.



M.C. AGLAEE MONTÓYA MARTINEZ
EL CONTRATANTE
Dirección: Carretera Guamúchil-Angostura
Km. 13.3, en Angostura, Sinaloa



C. ESTELA XOCHITL MONSERRAT QUINTERO
EL CONTRATADO
RFC: QUCE5806207X4
Dirección: Av. Legaria 833502
Col. Irrigación, C.P. 11500
Miguel Hidalgo, D.F.

Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa
Proyecto: Siembra de Bugambilias
Curso - Taller de Sensibilización

Programa de Actividades

1. Título del taller, curso o actividad a realizar
"Sembradores del Camino"

2. Periodo de ejecución propuesto

21 y 23 de febrero de 2020.

3. Descripción del taller, curso o actividad a realizar

El curso-taller se desarrollará en el **Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**, con una duración de 4 horas, dos por día.

4. Objetivo General

Brindar elementos de reflexión a la comunidad para trabajar en conjunto en el cuidado de la flora del Municipio y fortalecer la vinculación en ello en quienes participarán en la siembra de bugambilias, y hacer de esta experiencia un momento que perdure en la memoria de las y los participantes.

Objetivo Específico

Sensibilizar un día antes del evento, al personal del Ayuntamiento, a líderes de la comunidad y coordinadores de los distintos comités que participarán en la siembra.

5. Público objetivo

En la primera sesión las y los líderes en el Municipio que participarán en la Siembra de Bugambilias y tienen a su cargo la organización de los distintos comités.

En la segunda sesión, público en general que acudan a la siembra.

6. Responsable del taller, curso o actividad:

Responsable legal: Estela Xochitl Monserrat Quintero Carrillo

Responsable técnico del proyecto: Estela Xochitl Monserrat Quintero Carrillo

7. Curriculum vitae (en anexo)

8. Guía Didáctica de las actividades a realizar en ambos turnos:

CURSO 1: TURNO MATUTINO

	1er. DIA	2º. DIA
	<p>Presentación</p> <p>Dinámica de integración: Observación consciente (Iona de quince que representa una flor) Los 4 elementos de bienestar en la vida</p> <ol style="list-style-type: none">1. Introducción2. Los árboles se comunican entre sí (vídeo: Árboles y bosques: redes inteligentes)3. Los árboles Madre: La Ceiba Relato del Popol Vuh Entrega de semilla de Ceiba por comités o departamento.4. Dinámica de cierre: "Este es el espacio entre mis manos". Muestra y ensayo de la dinámica grupal con todos los grupos participantes al día siguiente en la Siembra de Bugambilias.	<p>Presentación</p> <ol style="list-style-type: none">5. Plática de sensibilización a las y los participantes en la Ceremonia de la Siembra de Bugambilias6. Círculos concéntricos para representar los círculos de crecimiento de un árbol <p>Realización en esta formación de la dinámica: "Este es el espacio entre mis manos" "</p>

Costo Total:

\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN) más 16% de IVA.

Requerimientos de equipo y mobiliario:

- Lap top
- Cañón
- Sonido
- Sillas
- Lista de asistencia
- Hojas bond blancas
- Plumas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CURSOS-TALLER QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PABLO MONTOYA SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL CONTRATADO" se compromete a IMPARTIR CURSO DE DESARROLLO HUMANO A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA en el Auditorio Municipal, el cual se llevará a cabo el día 04 de julio de 2020.

SEGUNDA.- Por esta prestación de servicios "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$15,000.01, incluyendo el IVA, (son quince mil pesos 01/100 m.n.) la forma de pago será mediante transferencia electrónica de fondos (03) a la cuenta del contribuyente previa presentación de la factura. Quedando establecido que el pago se realizará de manera anticipada al curso para reservar la fecha señalada en la cláusula primera.

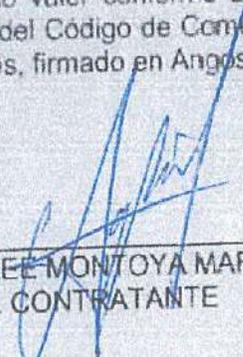
TERCERA.- "EL CONTRATANTE" se compromete a poner a la disposición de "EL CONTRATADO" el espacio adecuado para realizar el Curso objeto del presente contrato, para el buen desempeño de la prestación de servicios de "EL CONTRATADO", por lo que este mismo se reserva el derecho de hacer válida la indemnización citada en la cláusula siguiente.

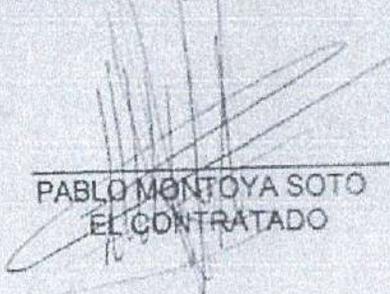
CUARTA.- Si por algún motivo el evento citado en la cláusula primera de este contrato no se realizare por causas imputables a "EL CONTRATANTE", este mismo se compromete a pagar a "EL CONTRATADO" el 50% del costo total de la presentación por concepto de indemnización, por daños y perjuicios ocasionados por razones de apartado de fecha.

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" hace constar bajo protesta de decir verdad que la información anteriormente asentada es verídica, comprometiéndose a resarcir los daños y perjuicios que sean ocasionados con base en una falsa declaración de su parte, sobre todo en el caso específico de que dicho contrato sea enviado y recibido por algún medio electrónico ajenos al control de "el contratado"; en todo caso este se reserva el derecho de hacer válida la garantía de indemnización enumerada en la cláusula quinta de este documento.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución en su caso del presente **CONTRATO**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "las partes" que en él intervinieron se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales civiles del Municipio de Angostura, y el estado de Sinaloa, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual o futuro domicilio o, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y estando "las partes" que en él intervinieron conformes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado el mismo, teniendo ambos ejemplares la misma fuerza y valor de un documento original, independientemente de que dicho convenio se haya celebrado por medio de alguna otra forma de comunicación como pudiese ser el caso de envío del mismo por medio de fax o correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, bastando únicamente la firma electrónica o datos del fax de donde se transmitió para hacerlo valer conforme a derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código de Comercio, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, firmado en Angostura Sinaloa a los 15 días de junio de 2020.


M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE


PABLO MONTOYA SOTO
EL CONTRATADO



Angostura
SINALOA
GOBIERNO



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno; alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

Manually



Angostura
QUIERO



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que la M.C. Aglaee Montoya Martínez, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal de Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2018.

I.3.- Que el C. Saúl Alfredo González Contreras, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el Ing. Heriberto Tapia Armenta, en su carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Carretera Guamúchil - Angostura, km 13.3, Colonia Centro, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



Quirino



II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial que contempla la profesionalización y para que "EL INSTITUTO" capacite hasta 04 (CUATRO) elementos en la modalidad de formación inicial de aspirantes para Policía Preventivo Municipal todos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventivo Municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación terminada, en caso de capacitar a los 04 elementos resulta en un importe total de hasta \$160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá ser

Vertical signature on the left margin



Agencia
Quintana Roo



cubierto con Recursos Propios de "EL MUNICIPIO", estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES	FORMACIÓN INICIAL	04	972	\$40,000.00	\$160,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo de \$160,000.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", de conformidad a los avances en materia de formación inicial que este valla alcanzando, así mismo, dicho pago deberá ser solicitado por "EL INSTITUTO" mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160880 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730700241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;
- B. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:
- NOMBRE
 - CUIP
 - ASISTENCIAS
 - RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES
- C. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

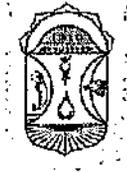
DE "EL MUNICIPIO":

- A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.
- B. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.
- C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes a ingresar a formación inicial a "EL INSTITUTO", cumplan con los requisitos de ingreso en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.
- D. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de la formación inicial de los aspirantes.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.



Angostura
QUIZRO



OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Mayor Sergio Lagunés Inclán; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas en el mismo, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante su ejecución, sin que exceda el primer trimestre del 2021, previo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Sanción



Angostura
QUIERO



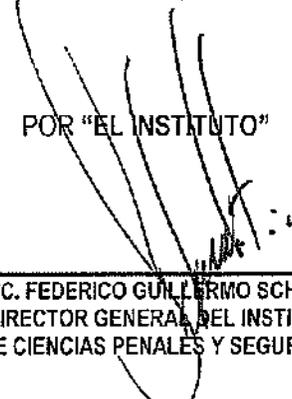
Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 02 (DOS) del mes julio del año 2020 (DOS MIL VEINTE).

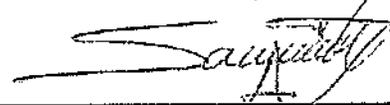
FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"


M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ANGOSTURA, SINALOA.

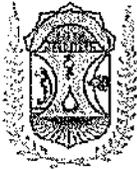

LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.


C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.


ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, A LOS 11 DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO 2021.

08-02-21



Angostura
SINALOA



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, fomentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Angostura
SINALOA



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que la **M.C. Aglaee Montoya Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal de Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de ANGOSTURA, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2018.

I.3.- Que el **C. Saúl Alfredo González Contreras**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el **Ing. Heriberto Tapia Armenta**, en su carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Carretera Guamúchil-Angostura, km. 13.3, S/N, colonia Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



Agostina
QUIRINO



II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

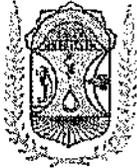
II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachiguatato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial, formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "EL INSTITUTO" capacite hasta 5 (CINCO) elementos en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventiva Municipal y formación continua que capacite hasta 4 (CUATRO) elementos en curso de Competencias Básicas de la Función Policial y evalúe hasta 4 (CUATRO) elementos en Evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".



Aguascalientes
QUINTO



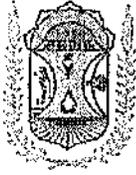
SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventivo Municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO":

- La cantidad de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación de formación inicial terminada, en caso de capacitar a los 05 elementos resulta en un importe total de hasta \$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);
- En el caso de formación continua en Curso de Competencias Básicas de la Función Policial el importe por la cantidad de \$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación terminada, en caso de capacitar a los 04 elementos resulta en un importe total de hasta \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.);
- Y por lo que respecta a la Evaluación Curso de Competencias Básicas de la Función Policial la cantidad de \$500.00 (SON: QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación terminada, en caso de capacitar a los 04 elementos resulta en un importe total de hasta \$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que deberá ser cubierto con Recursos Propios de "EL MUNICIPIO", estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL DE ACTIVOS	FORMACIÓN INICIAL	05	486	\$8,000.00	\$40,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA
COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	04	40	\$2,000.00	\$8,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	EVALUACIÓN	04	UN DÍA	\$500.00	\$2,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo de hasta \$50,000.00 (SON: CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", de conformidad a los avances en materia de formación inicial que este vaya alcanzando, así mismo, dicho pago deberá ser solicitado por "EL INSTITUTO" mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes y documentación que compruebe la Capacitación, debidamente requisitados, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160880 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730700241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.



Agustín
CHILE



Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":

A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

B. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE
- CUIP
- ASISTENCIAS
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES

C. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes a ingresar a formación inicial a "EL INSTITUTO", cumplan con los requisitos de ingreso en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.

[Firmas manuscritas]



Angostura
QUINTO



D. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos hasta el cumplimiento total de la formación inicial de los aspirantes.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Mayor Sergio Lagunés Inclán; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

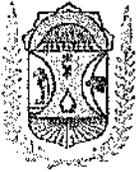
B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado



Agostura



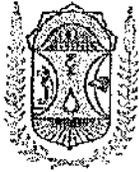
en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Angostura
SINALOA



Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de ANGOSTURA, Sinaloa, el día 08 (CCHO) del mes febrero del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

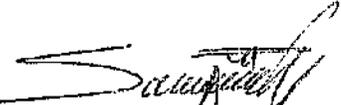
FIRMAS

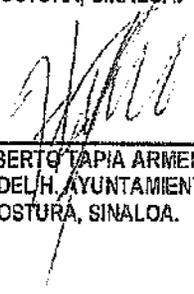
POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"


M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ANGOSTURA, SINALOA.


LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.


C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.


ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA, A LOS 08 DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2021.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de susterrar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que la M.C. Aglaee Montoya Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración de presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de ANGOSTURA, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2018.

I.3.- Que el C. Saúl Alfredo González Contreras, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el Ing. Heriberto Tapia Armenta, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, calle 16 de Septiembre, S/N, colonia Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 833 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.2. Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



Agostura
18 GUERRA 1891



II.3. Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

II.4. Que el Lic. Quirino Ordaz Coppel designó al Lic. Federico Guillermo Schacht Chávez, en fecha 01 de Abril del año 2018, como Director General de "EL INSTITUTO" y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO", 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Eachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "EL INSTITUTO" capacite hasta 01 (UN) elemento en curso de Competencias Básicas de la Función Policial y evalúe hasta 01 (UN) elemento en Evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de formación inicial de activos para Policía Preventiva Municipal precisadas en la cláusula que antecede de presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" en el Curso de Competencias Básicas de la Función Policial el importe por la cantidad de \$2,000.00 (SON: DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta a la Evaluación



Argentina
El Gobierno



Curso de Competencias Básicas de la Función Policial la cantidad de \$500.00 (SON: QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en caso de capacitar a los 01 elemento resulta en un importe total de hasta \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mismo que deberá ser cubierto con Recursos Propios de "EL MUNICIPIO", estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	01	40	\$2,000.00	\$2,000.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	EVALUACIÓN	01	UN DÍA	\$500.00	\$500.00	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo de \$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", de conformidad a los avances en materia de formación continua que este valla alcanzando, así mismo, dicho pago deberá ser solicitado por "EL INSTITUTO" mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta Número 7002-4160880 de la Institución Financiera Banco Banamex, con Clave Interbancaria número 002730780241608800 a nombre del INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.



Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DE "EL INSTITUTO":

A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

B. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE
- CUIP
- ASISTENCIAS
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES

C. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL MUNICIPIO":

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes a ingresar a formación inicial a "EL INSTITUTO", cumplan con los requisitos de ingreso en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.

D. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de la formación inicial de los aspirantes.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se



Angostura
la ciudad del



considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de en ace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Mayor Sergio Lagunés Inclán; Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura, Sinaloa.

Por "EL INSTITUTO" el Mtro. Juan Benito Zambada Romero, Director Académico de "EL INSTITUTO".

Quiénes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de ANGOSTURA, Sinaloa, el día 02 (DOS) del mes Julio del año 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)

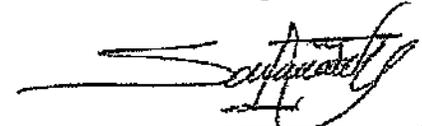
FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"


 M.C. AGLAE MONTOYA MARTÍNEZ.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 ANGOSTURA, SINALOA.


 LIC. FEDERICO GUILLERMO SCHACHT CHÁVEZ.
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
 DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA.


 C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS.
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.


 ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
 TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA SINALOA, A LOS 02 DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO 2021.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTÍNEZ, C. SAÚL ALFREDO GONZÁLEZ CONTRERAS Y EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RENATO OCAMPO ALCÁNTAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. BERNARDO SALAS VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios. Tal disposición, de igual manera es reproducida tanto en nuestra Constitución Política Local como en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

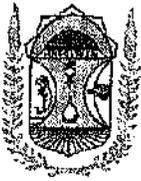
La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley local en la materia, destacan la importancia de los planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de dichas instituciones, así como los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización.

En ese contexto, las instituciones policiales tienen el compromiso de crear los cimientos de una nueva policía que se distinga por su confiabilidad y eficacia, en el marco de un modelo policial, mediante un trabajo efectivo, basado en los principios de legalidad, honestidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la cercanía y el compromiso con la seguridad de las familias.

En fecha 30 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, el cual contiene el Acuerdo 03/XLVI/20, relativo a los Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo "LOS CRITERIOS", mediante el cual se establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica y, por lo tanto mantiene vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los Criterios de Distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2020, por lo que se conserva el monto asignado en el ejercicio fiscal 2020 y se adiciona el incremento porcentual nominal una vez descontado lo previsto en el artículo 49 fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, el Anexo 1 del Acuerdo 03/XLVI/20. Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo "EL FONDO" y los resultados de su aplicación, estableció un techo presupuestario para el Estado de Sinaloa y un complemento de aportación estatal de recursos presupuestarios para un Financiamiento Conjunto de \$ 308,724,131.00 (son trescientos ocho millones setecientos veinticuatro mil ciento treinta y un pesos 00/100 m.n.) para que el Estado esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable. Asimismo, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) en su Artículo 9, establecen que, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las entidades promoverán el 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a vertical line.]



Bajo tal tesitura, el día 02 de marzo del presente año, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021, de los cuales en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, se destinaron recursos por la cantidad de \$6'000,000.00 (son seis millones de pesos 00/10 m.n.) para dar cumplimiento la adquisición de materiales accesorios y suministros de laboratorio necesarios para la realización de evaluaciones de control de confianza a persona activo y nuevo ingreso de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Sinaloa, relativas al Eje Estratégico: "I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz", Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Subprograma: "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza", aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para la aplicación de 3,300 (son tres mil trescientas) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de permanencia para los elementos en activo y nuevo ingreso para los aspirantes.

De igual forma, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con número 150 de fecha 07 de diciembre del año 2018, fue publicado el ACUERDO SESP/SE/01/2018 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, en el cual se establece que la Evaluación Integral de Control y Confianza en cualquiera de sus modalidades (nuevo ingreso o permanencia), tendrá un costo de \$7,455.48 (siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 48/100 Moneda Nacional), el cual se ha mantenido vigente a la fecha aplicando una política de austeridad y de continuar cumpliendo los compromisos adquiridos con base en una cultura de racionalidad y máximo aprovechamiento de los recursos.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

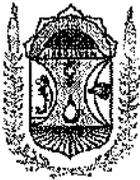
I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2 Que la **M.C. Aglaee Montoya Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal de ANGOSTURA, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37, 38 fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con la constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de ANGOSTURA Sinaloa, en fecha 05 de julio de 2018 y con el acta de sesión solemne del Ayuntamiento de ANGOSTURA, celebrada el 31 de octubre del 2018.

I.3 Que el **C. Saúl Alfredo González Contreras**, en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento de ANGOSTURA, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52 fracción VI de la Ley de gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4 Que el **Ing. Heriberto Tapia Armenta**, en su carácter de **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de ANGOSTURA, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la firma del presente instrumento de conformidad con el artículo 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal de Estado de Sinaloa.

I.5 Los recursos financieros indispensables para el cumplimiento de este convenio provienen de recursos propios.



I.6 Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Carretera Guamúchil - Angostura, Km 13.3, Angostura, Sinaloa. C.P. 81600.

II. DE "EL SECRETARIADO"

II.1 Que en los términos del artículo 68 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, que para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta entre otros y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

II.2 Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa "EL CENTRO" es la instancia facultada para llevar a cabo las investigaciones, exámenes y evaluaciones físicas, medicas, psicológicas, psicométricas, poligráficas, toxicológicas, químicas, de entorno social, patrimonial y demás análogas, necesarias, aptas y permisibles para establecer y determinar la confiabilidad de las personas que aspiren o se encuentren en activo en las instituciones, instancias y corporaciones de seguridad pública del Estado y los municipios; así como emitir opiniones, dictámenes, recomendaciones y certificaciones en la materia de su objeto y atribuciones.

II.3 Que el Ing. Renato Ocampo Alcántar, fue designado en fecha 07 de febrero del año 2018, como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en acatamiento al artículo 69 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; por tanto se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 12, fracción XVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.4 Que señala como su domicilio legal el Complejo Estatal de Seguridad Pública sito en Carretera a Navolato, Km 12.5, Edificio 4, Col. Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Culiacán Rosales, Sinaloa.

II.5 Que el Lic. Bernardo Salas Vega, fue designado en fecha 16 de enero del año 2018, como Titular del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y por tanto cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 150 y 152 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, 27 fracciones XXIII y XXIV, y 45 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo de Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.6 Que "EL CENTRO" cuenta con la infraestructura, así como los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional para que "EL CENTRO" aplique 17 (diecisiete) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de permanencia a los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 apartado "De permanencia" fracción VI, 31 fracción XV, 196, fracción XVIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, "EL CENTRO" aplicará hasta la cantidad de 30 (treinta) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de nuevo ingreso a aspirantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 apartado "De Ingreso" fracción VII, 31 fracción XV y 244 fracción XIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de acuerdo a la capacidad de evaluación con que cuente y previo acuerdo entre "LAS PARTES".



SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a los costos establecidos por el ACUERDO SESP/SE/01/2018 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con el siguiente tabulador:

EXAMEN	CUOTA UNITARIA EN MONEDA NACIONAL	CUOTA UNITARIA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
Examen Médico	\$2,440.56	30.28
Examen Toxicológico	\$1,976.31	24.52
Examen Psicológico	\$775.37	9.62
Examen Poligráfico	\$754.41	9.36
Examen de Investigación Socioeconómica	\$1,508.83	18.72
Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza	\$7,455.48 (Son Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco pesos 48/100 Moneda Nacional)	92.50

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos asignados en "EL FONDO" cubren los materiales, accesorios y suministros de laboratorio necesarios para la realización de evaluaciones de control de confianza en la modalidad de Permanencia y Nuevo Ingreso, siendo necesario para complementar la Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza la cantidad de \$5,741.08 (son cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 08/100 m.n.) que el "EL MUNICIPIO", cubrirá a "EL CENTRO" por cada evaluación integral de control de confianza que aplique a su personal o aspirantes.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que el "EL MUNICIPIO" solicite a "EL CENTRO" la realización de evaluaciones de control de confianza adicionales a las comprometidas con los recursos de "EL FONDO", "EL MUNICIPIO" cubrirá la Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza establecida en el ACUERDO SESP/SE/01/2018 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA a "EL CENTRO" por cada evaluación integral de control de confianza que aplique. "EL CENTRO", determinará los casos en los que no es necesario continuar la aplicación de la totalidad de los exámenes que componen la evaluación integral de control y confianza y especificados en el tabulador anterior, por lo que en esos casos, "EL MUNICIPIO" solo está obligado a pagar por los exámenes que se hayan aplicado.

Así mismo, en los resultados que entregue "EL CENTRO" a "EL MUNICIPIO", respecto a las evaluaciones aplicadas, especificará el motivo, por el cual no fue necesaria la aplicación de la totalidad de los exámenes en comento en los casos que así corresponda.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza referidas en la Cláusula Primera del presente convenio, se llevarán a cabo de acuerdo a la calendarización anual que realiza "EL CENTRO", para lo cual, notificará con oportunidad las fechas a "EL MUNICIPIO" a través de su enlace habilitado, quien se compromete a remitir los expedientes completos para la programación respectiva. Para los elementos en activo que sean programados a evaluación, en caso de no llevarse a cabo por inasistencia justificada, "EL MUNICIPIO" se compromete a remitir a "EL CENTRO" la documentación comprobatoria y en caso procedente reprogramarla; asimismo, en caso de renuncia, jubilación, baja o cese del elemento "EL MUNICIPIO" se compromete a enviar la documentación comprobatoria a "EL CENTRO" y a realizar los cambios procedentes ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" realizará los pagos correspondientes a "EL CENTRO" por motivo de la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza, o en su caso por los exámenes aplicados, en un lapso no mayor a 3 días posteriores a la finalizadas las mismas, en el Banco Banorte, S.A de C.V, SUCURSAL: 0639, mediante depósito de cheques al Número de Cuenta: 00308188046, o transferencia electrónica al Número de CLABE INTERBANCARIA: 072



730 00308188046 3, la cual se encuentra bajo el nombre de: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA CONTROL DE CONFIANZA MUNICIPIOS.**

Posteriormente, dará aviso y remitirá el documento comprobatorio de dichos pagos a "EL CENTRO", para efecto de que este último, gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, la emisión de las facturas y/o comprobantes fiscales correspondientes, a nombre de "EL MUNICIPIO" por concepto del pago de las evaluaciones referidas en la presente cláusula.

SEPTIMA.- "EL CENTRO" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", en medida de sus posibilidades, en el menor tiempo posible los resultados obtenidos de la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza, sin que su entrega exceda de 90 días hábiles, posteriores a la finalización de las evaluaciones en cita.

En caso de que "EL MUNICIPIO", incumpla con lo establecido en el presente convenio referente al pago y sus formalidades, "EL CENTRO" se podrá reservar el derecho de no entregar los resultados de las evaluaciones integrales de control y confianza aplicadas a "EL MUNICIPIO", en tanto este último, no se regularice con los pagos en comento.

NOVENA.- "EL CENTRO", se compromete a informar por escrito, el número total de las evaluaciones de control y confianza aplicadas al personal en activo y aspirante de la institución de seguridad pública de "EL MUNICIPIO", a más tardar el 15 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las "LAS PARTES", en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable a cada una de las mismas, en lo concerniente al desarrollo de las actividades previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables por ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a lo que dispone el presente convenio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores.

Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "LAS PARTES" y hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" pactan que en todo lo relativo a la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; renunciando al fuero de sus domicilios que pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

POR "EL SECRETARIADO"

ING. RENATO OCAMPO ALCANTAR.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C. SAÚL ALAREDO GONZALEZ CONTRERAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA.

ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA.

POR "EL CENTRO"

LIC. BERNARDO SALAS VEGA.
TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA

TESTIGOS.-

MAYOR SERGIO LAGUNES INCLAN.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LIC. JESÚS GUADALUPE SOTELO BURGOS.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, POR OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA.



25-01-2022



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR SU RECTOR EL LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

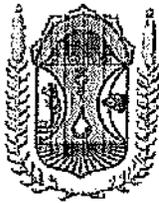
ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define la profesionalización como el proceso permanente y progresivo para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. En esta tesitura, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como objeto del Sistema de Formación y Profesionalización del Personal de Seguridad Pública el desarrollo de acciones para atender los procesos de capacitación y evaluación de competencias relacionadas con la carrera policial para la permanencia, promoción y ascensos del personal de las instituciones de seguridad pública municipales. Además, los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Por su parte, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica establece que la Universidad será clave no sólo para establecer los grados académicos, sino también para darle seguimiento a la profesionalización y someter a la formación de los policías a un proceso de mejora continua.



Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los estacos adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Que el Profr. Miguel Ángel Angulo Acosta, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2021.

I.3.- Que el Profr. Jesús Javier Sánchez Espinoza, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el Ing. Heriberto Tapia Armenta, en su carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Colonia Centro, Código Postal 81600, Angostura, Sinaloa.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

I.6.- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del FORTAMUN y/o recursos municipales.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 7 expedido por el H. Congreso del Estado, "LA UNIVERSIDAD" es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

II.2. Que en observancia a los artículos 156; 237 fracción I; 239 fracción III; 240 fracciones I; II; y XI; y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Pública, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.4. Que la Junta de Gobierno designó al Lic. Óscar Fidel González Mendivil como Rector de "LA UNIVERSIDAD", en fecha 14 de diciembre del año 2021, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31 fracciones I, XV, ambos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y



coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial, formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "LA UNIVERSIDAD" capacite hasta 2 (DOS) elementos en la modalidad de Formación Inicial de Activos para policía preventivo municipal y en formación continua para que capacite hasta 2 (DOS) elementos en curso de Competencias Básicas de la Función Policial y evalúe hasta 2 (DOS) elementos en Evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de Formación Inicial de Activos para policía preventivo municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación concluida, en caso de capacitar a los 2 elementos resulta en un importe total de hasta \$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en el caso de formación continua en Curso de Competencias Básicas de la Función Policial el importe por la cantidad de \$3,000.00 (SON: TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta a la Evaluación Curso de Competencias Básicas de la Función Policial la cantidad de \$1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de capacitar a los 2 elementos resulta en un importe total de hasta \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberá ser cubiertos con Recursos FORTAMUN y/o Recursos Municipales, estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL DE ACTIVOS	FORMACIÓN INICIAL	2	486	\$20,000.00	\$40,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA
CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	2	40	\$3,000.00	\$6,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA
EVALUACIÓN DE CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	EVALUACIÓN	2	UN DÍA	\$1,000.00	\$2,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo total de \$48,000.00 (SON: CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD", en dos ministraciones una primera del cincuenta por ciento del total por \$24,000.00 (SON: VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

iniciar la capacitación y la segunda por el cincuenta por ciento restante del total por \$24,000.00 (SON: VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al concluir la capacitación con la entrega de las evidencias correspondientes.

Lo anterior será previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del Comprobante Fiscal Digital por Internet o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes debidamente requisitados, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique "LA UNIVERSIDAD".

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

A) DE "LA UNIVERSIDAD":

I. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

II. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos y evaluaciones, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE;
- CUIP;
- ASISTENCIAS;
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES; y

III. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

B) DE "EL MUNICIPIO":

I. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos y evaluaciones, mismos que "LA UNIVERSIDAD" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación;

II. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto de: presente convenio;

III. Verificará y se responsabilizará de que todos los elementos participantes en el curso y evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial que profesionalice "LA UNIVERSIDAD", cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia; y

IV. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "LA UNIVERSIDAD" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Especifico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de las capacitaciones y evaluaciones.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

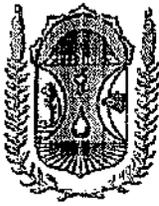
OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura Sergio Lagunes Inclán.

Por "LA UNIVERSIDAD" el Director Jurídico y de Control Interno Juan Antonio Murillo Torres.

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las "LAS PARTES", en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 25 del mes de enero del año 2022.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ANGOSTURA, SINALOA.

LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.

PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

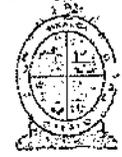
ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA Y EL UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA.



25-01-2022

2



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR EL ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR SU RECTOR EL LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CCNVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

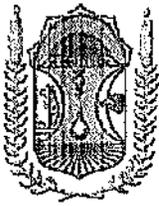
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define la profesionalización como el proceso permanente y progresivo para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. En esta tesitura, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como objeto del Sistema de Formación y Profesionalización del Personal de Seguridad Pública el desarrollo de acciones para atender los procesos de capacitación y evaluación de competencias relacionadas con la carrera policial para la permanencia, promoción y ascensos del personal de las instituciones de seguridad pública municipales. Además, los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Por su parte, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica establece que la Universidad será clave no sólo para establecer los grados académicos, sino también para darle seguimiento a la profesionalización y someter a la formación de los policías a un proceso de mejora continua.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Que el **Profr. Miguel Ángel Angulo Acosta**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2021.

I.3.- Que el **Profr. Jesús Javier Sánchez Espinoza**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que el **Ing. Heriberto Tapia Armenta**, en su carácter de **Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Carretera Guamúchil-Angostura Km. 13.3, Colonia Centro, código postal 81600, Angostura, Sinaloa.

I.6.- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del FORTAMUN y/o recursos municipales.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 7 expedido por el H. Congreso del Estado, "LA UNIVERSIDAD" es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

II.2. Que en observancia a los artículos 156; 237 fracción I; 239 fracción III; 240 fracciones I: II: y XI; 241 fracciones III; V: VI: VII: y XVIII y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Pública, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.4. Que la Junta de Gobierno designó al Lic. Óscar Fidel González Mendivil como Rector de "LA UNIVERSIDAD", en fecha 14 de diciembre del año 2021, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31 fracciones I, XV, ambos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "LA UNIVERSIDAD" capacite hasta 12 (DOCE) elementos en curso de Competencias Básicas de la Función Policial y evalúe hasta 12 (DOCE) elementos en evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo de "EL MUNICIPIO", en la modalidad de formación continua en curso de Competencias Básicas de la Función Policial, con costo por elemento de \$3,000.00 (SON: TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta a la evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial por la cantidad de \$1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por elemento, y en caso de capacitar a los 12 elementos resulta en un importe total de hasta \$48,000.00 (SON: CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberá ser cubiertos con Recursos FORTAMUN y/o Recursos Municipales, estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	12	40	\$3,000.00	\$36,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA
EVALUACIÓN DE CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	EVALUACIÓN	12	UN DÍA	\$1,000.00	\$12,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo total de \$48,000.00 (SON: CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD", en dos ministraciones una primera del cincuenta por ciento del total por \$24,000.00 (SON: VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al iniciar la capacitación y la segunda por el cincuenta por ciento restante del total por \$24,000.00 (SON: VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al concluir la capacitación con la entrega de las evidencias correspondientes.

Lo anterior será previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del Comprobante Fiscal Digital por Internet o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes debidamente requisitados, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique "LA UNIVERSIDAD".



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

A) DE "LA UNIVERSIDAD":

I. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

II. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos y evaluaciones, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE;
- CUIP;
- ASISTENCIAS;
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES; y

III. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

B) DE "EL MUNICIPIO":

I. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos y evaluaciones, mismos que "LA UNIVERSIDAD" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación;

II. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio;



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

III. Verificará y se responsabilizará de que todos los elementos participantes en el curso y evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial que profesionalice "LA UNIVERSIDAD", cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia; y

IV. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "LA UNIVERSIDAD" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de las capacitaciones y evaluaciones.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura Sergio Lagunes Inclán.

Por "LA UNIVERSIDAD" el Director Jurídico y de Control Interno Juan Antonio Murillo Torres.

Quiénes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las "LAS PARTES", en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 25 del mes de enero del año 2022.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ANGOSTURA, SINALOA.

LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.

PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA Y EL UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA



SESESP
SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, C. PROFR. JESUS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA Y C. L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICARDO G. JENNY DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, REPRESENTADO POR SU TÍTULAR EL MTR. BERNARDO SALAS VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios. Tal disposición, de igual manera es reproducida tanto en nuestra *Constitución Política Local* como en la *Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa*.

La *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* y la Ley local en la materia, destacan la importancia de los planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de dichas instituciones, así como los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización.

En ese contexto, las instituciones policiales tienen el compromiso de crear los cimientos de una nueva policía que se distinga por su confiabilidad y eficacia, en el marco de un modelo policial, mediante un trabajo efectivo, basado en los principios de legalidad, honestidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la cercanía y el compromiso con la seguridad de las familias.

En fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021, el cual contiene el Acuerdo 04/XLVII/21, relativo a los *Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2022*, en lo sucesivo "LOS CRITERIOS", mediante el cual se establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica y, por lo tanto mantiene vigentes para el ejercicio fiscal 2022, los Criterios de Distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2020, por lo que se conserva el monto asignado en el ejercicio fiscal 2020 y se adiciona el incremento porcentual nominal una vez descontado lo previsto en el artículo 49 fracción IV, segundo párrafo, de la *Ley de Coordinación Fiscal*.

Así mismo, el Anexo 1 del Acuerdo 04/XLVII/21 Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo "EL FONDO" y los resultados de su aplicación, estableció un techo presupuestario para el Estado de Sinaloa y un complemento de aportación estatal de recursos presupuestarios para un Financiamiento Conjunto de \$320,263,432.00 (son trescientos veinte millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.) para que el Estado esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo del artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los artículos 44 y 45 de la *Ley de Coordinación Fiscal* y demás normativa aplicable. Asimismo, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.



SESESP
SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO



Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) en su Artículo 9 Inciso i) establecen que, conforme a lo previsto en el *Presupuesto de Egresos de la Federación*, de promover el 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentara un proyecto específico de inversión para éstos, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, acorde a lo establecido en el último párrafo del presente artículo.

Bajo tal tesitura, el día lunes 07 de marzo del presente año, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el CONVENIO de Coordinación que, en el marco del *Sistema Nacional de Seguridad Pública*, celebró el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022, de los cuales en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, se destinaron recursos por la cantidad de \$10'000.000.00 (son diez millones de pesos 00/10 m.n.) para dar cumplimiento la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio necesarios para la realización de evaluaciones de control de confianza a personal activo y nuevo ingreso de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Sinaloa, relativas al Eje Estratégico: "I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz", Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Subprograma: "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza", aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para la aplicación de 4,351 (son cuatro mil trescientas cincuenta y uno) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de permanencia para los elementos en activo y nuevo ingreso para los aspirantes.

De igual forma, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con número 026 de fecha 28 de febrero de 2022, fue publicado el ACUERDO SESP/SE/01/2022 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, en el cual se establece que la Evaluación Integral de Control y Confianza en cualquiera de sus modalidades (nuevo ingreso o permanencia), tendrá un costo de \$8,709.97 (ocho mil setecientos nueve pesos 97/100 Moneda Nacional), como cuota de recuperación por los servicios que presta el Centro Estatal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2 Que el PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGLLO ACOSTA, en su carácter de **Presidente Municipal de ANGOSTURA, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37, 38 fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con la constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de ANGOSTURA Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2021 y con el acta de sesión solemne del Ayuntamiento de ANGOSTURA, celebrada el 31 de octubre del 2021.

I.3 Que el PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA, en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento de ANGOSTURA, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52 fracción VI de la Ley de gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



1.4 Que la **L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO**, en su carácter de **Tesorera Municipal del Ayuntamiento de ANGOSTURA, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la firma del presente instrumento de conformidad con el artículo 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.5 Los recursos financieros indispensables para el cumplimiento de este convenio provienen de recursos propios.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Carretera Guamúchil - Angostura, Km 13.3, Angostura, Sinaloa. C.P. 81600.

II. DE "EL SECRETARIADO"

II.1 Que en los términos de los artículos 68 y 155 párrafo primero de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, que podrá celebrar convenios con el Poder Judicial del Estado y con los Ayuntamientos, para realizar y coordinarse sobre la evaluación y certificación de los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y del personal de tales instituciones, que para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta entre otros y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

II.2 Que **Ricardo G. Jenny del Rincón**, fue designado en fecha 16 de noviembre de 2021, como **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, por el **Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, en cumplimiento al artículo 69 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; por tanto se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública de Estado de Sinaloa y 12, fracción XVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.3 Que señala como su domicilio legal el Complejo Estatal de Seguridad Pública sito en Carretera a Navolato, Km 12.5, Edificio 4, Col. Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Culiacán Rosales, Sinaloa.

II.4 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza** es la instancia facultada para llevar a cabo las investigaciones, exámenes y evaluaciones físicas, medicas, psicológicas, psicométricas, poligráficas, toxicológicas, químicas, de entorno social, patrimonial y demás análogas, necesarias, aptas y permisibles para establecer y determinar la confiabilidad de las personas que aspiren o se encuentren en activo en las instituciones, instancias y corporaciones de seguridad pública del Estado y los municipios; así como emitir opiniones, dictámenes, recomendaciones y certificaciones en la materia de su objeto y atribuciones..

II.5 Que el **Mtro. Bernardo Salas Vega**, fue designado en fecha 16 de enero del año 2018, como **Titular del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 150, 152 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, 27 fracciones XXIII y XXIV, y 45 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.6 Que **"EL CENTRO"** tiene su domicilio en **Avenida General Antonio Rosales 543 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 80000**, en la ciudad de **Culiacán Rosales, Sinaloa**

II.7 Que **"EL CENTRO"** cuenta con la infraestructura, así como los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.

Handwritten initials and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be 'Ricardo G. Jenny del Rincón'.

Handwritten initials and a signature on the right margin, possibly 'Bernardo Salas Vega'.

Handwritten signature and initials on the bottom right corner of the page.

Handwritten signature or mark on the bottom left corner of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.



SESESP

SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO



III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que le faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional para que "EL CENTRO" aplique hasta 24 (veinticuatro) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de permanencia a los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 apartado "De permanencia" fracción VI, 31 fracción XV, 196, fracción XVIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, "EL CENTRO" aplicará hasta 25 (veinticinco) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de nuevo ingreso a aspirantes de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 apartado "De Ingreso" fracción VII, 31 fracción XV y 244 fracción XIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de acuerdo a la capacidad de evaluación con que cuente y previo acuerdo entre "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a los costos establecidos por el ACUERDO SESP/SE/01/2022 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con el siguiente tabulador:

EXAMEN	CUOTA UNITARIA EN MONEDA NACIONAL	CUOTA UNITARIA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
Examen Médico	\$2,851.30	29.63
Examen Toxicológico	\$2,308.80	24.00
Examen Psicológico	\$905.42	9.41
Examen Poligráfico	\$881.82	9.16
Examen de Investigación Socioeconómica	\$1,762.62	18.32
Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza	\$8,709.97 (Son Ocho Mil Setecientos Nueve pesos 97/100 Moneda Nacional)	90.52

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos asignados en "EL FONDO" cubren los materiales, accesorios y suministros de laboratorio necesarios para la realización de evaluaciones de control de confianza en la modalidad de Permanencia y Nuevo Ingreso, siendo necesario para complementar la Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza la cantidad de \$6,967.97 (son seis mil novecientos sesenta y siete pesos 97/100 m.n.) que el "EL MUNICIPIO", cubrirá a "EL CENTRO" por cada evaluación integral de control de confianza que aplique a su personal o aspirantes.

CONCEPTO	META	TOTAL
Evaluaciones de Permanencia (Personal en activo)	24	\$167,231.28 (Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 28/100 M.N.)
Evaluaciones de nuevo Ingreso (Aspirantes)	25	\$174,199.25 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 25/100 M.N.)
TOTAL		\$341,430.53 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta Pesos 53/100 M.N.)



SESESP
SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA EJECUTIVA



CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "EL MUNICIPIO" solicite a "EL CENTRO" la realización de evaluaciones de control de confianza adicionales a las comprometidas con los recursos de "EL FONDO", "EL MUNICIPIO" cubrirá la Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza establecida en el ACUERDO SESP/SE/01/2022 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA a "EL CENTRO" por cada evaluación integral de control de confianza que aplique. "EL CENTRO", determinará los casos en los que no es necesario continuar la aplicación de la totalidad de los exámenes que componen la evaluación integral de control y confianza y especificados en el tabulador anterior, por lo que en esos casos, "EL MUNICIPIO" solo está obligado a pagar por los exámenes que se hayan aplicado.

Así mismo, en los resultados que entregue "EL CENTRO" a "EL MUNICIPIO", respecto a las evaluaciones aplicadas, especificará el motivo, por el cual no fue necesaria la aplicación de la totalidad de los exámenes en comento, en los casos que así corresponda.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza referidas en la Cláusula Primera del presente convenio, se llevarán a cabo de acuerdo a la calendarización anual que realiza "EL CENTRO", para lo cual, notificará con oportunidad las fechas a "EL MUNICIPIO" a través de su enlace habilitado, quien se compromete a remitir los expedientes completos para la programación respectiva. Para los elementos en activo que sean programados a evaluación, en caso de no llevarse a cabo por asistencia justificada, "EL MUNICIPIO" se compromete a remitir a "EL CENTRO" la documentación comprobatoria y en caso procedente reprogramarla; asimismo, en caso de renuncia, jubilación, baja o cese del elemento "EL MUNICIPIO" se compromete a enviar la documentación comprobatoria a "EL CENTRO" y a realizar los cambios procedentes ante el *Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública*.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" realizará los pagos correspondientes a "EL CENTRO" por motivo de la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza, o en su caso por los exámenes aplicados, en un lapso no mayor a 3 días posteriores a la finalizadas las mismas, en el Banco Banorte, S.A de C.V, SUCURSAL: 0639, mediante depósito de cheques al Número de Cuenta: 00308188046, o transferencia electrónica al Número de CLABE INTERBANCARIA: 072 730 00308188046 3, la cual se encuentra bajo el nombre de: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA CONTROL DE CONFIANZA MUNICIPIOS.

Posteriormente, dará aviso y remitirá el documento comprobatorio de dichos pagos a "EL CENTRO", para efecto de que este último, gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, la emisión de las facturas y/o comprobantes fiscales correspondientes, a nombre de "EL MUNICIPIO" por concepto del pago de las evaluaciones referidas en la presente cláusula.

SEPTIMA.- "EL CENTRO" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", en medida de sus posibilidades, en el menor tiempo posible los resultados obtenidos de la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza, sin que su entrega exceda de 90 días hábiles, posteriores a la finalización de las evaluaciones en cita.

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", incumpla con lo establecido en el presente convenio referente al pago y sus formalidades, "EL CENTRO" se podrá reservar el derecho de no entregar los resultados de las evaluaciones integrales de control y confianza aplicadas a "EL MUNICIPIO", en tanto este último, no se regularice con los pagos en comento.

NOVENA.- "EL CENTRO", se compromete a informar por escrito, el número total de las evaluaciones de control y confianza aplicadas al personal en activo y aspirante de la institución de seguridad pública de "EL MUNICIPIO", a más tardar el 15 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las "LAS PARTES", en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2022.



SESESP
 SISTEMA ESTATAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA
 SECRETARIADO EJECUTIVO



DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable a cada una de las mismas, en lo concerniente al desarrollo de las actividades previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables por ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a lo que dispone el presente convenio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores.

Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "LAS PARTES" y hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de los Tribunales Administrativos competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa; quienes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia federal y/o a los propios establecidos en las leyes aplicables al presente contrato, será la que rija en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Leído y explicado el contenido de presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en todos sus términos y condiciones en el mismo, lo firman y ratifican para constancia y plena validez por quintuplicado, ante la presencia de dos testigos que al final se expresan y dan fe; en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, al día 01 del mes de abril del año dos mil veintidós.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL SECRETARIADO"

PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA,
 SINALOA.

RICARDO G. JENNY DEL RINCÓN
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA.

PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA.

POR "EL CENTRO"

MTR. BERNARDO SALAS VEGA
 TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL
 DE CONFIANZA

LIC. MERIELER QUINTERO ANGULO
 TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA.



SESESP
 SISTEMA ESTATAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA
 SECRETARIADO EJECUTIVO



TESTIGOS.-

MTRO. JUAN CARLOS BARRAZA MOFALLES

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE
 ANGOSTURA, SINALOA.

LIC. JESÚS ELOY ESPINOZA SÁNCHEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
 ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA; POR OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO



ICATSIN
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA



ANGOSTURA
— H. AYUNTAMIENTO —
— 2021 - 2024 —

Convenio de Colaboración ICATSIN – H. Ayuntamiento de Angostura

Por el "ICATSIN"

DR. ELIGIO LÓPEZ PORTILLO
Director General

Por el "AYUNTAMIENTO"

PROFR. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO ACOSTA
Presidente Municipal

Angostura, Sinaloa a 06 de mayo de 2022.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "ICATSIN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ELIGIO LÓPEZ PORTILLO; Y, POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROF. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. "LAS PARTES" han celebrado diversos convenios de colaboración con el objeto de impulsar la realización de programas de capacitación de acuerdo a sus necesidades, mismos que se suscribieron con fechas 13 de junio del año 2017 y 21 de noviembre del año 2018, este último con vigencia al 31 de octubre de 2021.

II. Es con base en dichos convenios sobre los que "LAS PARTES" tienen la intención de retomar actividades en conjunto para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

DECLARACIONES

I. Declara el "ICATSIN" que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 24 de abril de 1992 y modificado el 18 de septiembre de 1998, 23 de octubre del 2009, 03 de abril del 2013 y 02 de noviembre de 2016.

I.2. Su representante legal es el Director General del mismo, según lo acredita con el nombramiento expedido el 31 de noviembre de 2021 por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, facultada por los artículos 16 y 18 inciso j, del Decreto de Creación del "ICATSIN", para suscribir convenios y actos jurídicos que permitan hacer realidad sus objetivos institucionales.

I.3. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Insurgentes Norte 1177, colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80128.

I.4. Tiene como objetivo fundamental impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, dentro del marco de una educación para la vida y la paz, procurando mejorar de manera continua la calidad de los servicios que brinda y garantizar la atención de las demandas de los sectores productivos de bienes y servicios, respondiendo a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

YURICELIA C.

1

Cirga Lidia Montenegro
Gobernadora del Estado de Sinaloa

I.5. En su visión se establece ser una institución socialmente reconocida por la calidad de la formación de sus egresados en su desempeño laboral, así como por el fomento de actitudes y valores que promueven la superación de los individuos y de las empresas, contribuyendo al desarrollo económico y social de Sinaloa y de México.

I.6. Para el logro de su objetivo promueve la celebración de acuerdos de concertación de acciones, convenios y actos jurídicos similares al presente con los sectores público, social y privado.

I.7. Para cumplir con sus fines cuenta con (19) diecinueve Planteles, mismos que se encuentran ubicados en: Choix, El Fuerte, Los Mochis, Juan José Ríos, Guasave, Sinaloa, Salvador Alvarado, Angostura, Mocorito, Culiacán I, Culiacán II (Eldorado), Culiacán III, Culiacán IV, Navolato, Elota, Cosalá, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, así como con (7) siete Acciones Móviles las cuales se localizan en: Guillermo Chávez Talamantes, Badiraguato, Costa Rica, Emiliano Zapata, San Ignacio, Concordia y Estación Naranja; asimismo, cuenta con el Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX - Culiacán III), el Centro de Capacitación para el Desarrollo Empresarial y Tecnológico (CECADET - Culiacán IV) y el Centro Integral de Capacitación (CICAP) en Topolobampo.

Con la totalidad de Planteles, Acciones Móviles y Centros, el "ICATSIN" está presente en todos los municipios del Estado.

En documento adjunto, identificado como Anexo 1, se precisan para cada Plantel y Acción Móvil la relación de cursos regulares impartidos por estos.

I.8. Brinda servicios de capacitación para el trabajo, a través de una oferta variada y flexible, que comprende 39 especialidades según su catálogo de áreas y especialidades (Cursos Regulares), los cuales cubren gran parte de las actividades económico-productivas de cada región en que se ubican sus Planteles y Acciones Móviles.

I.9. Sus servicios incluyen cursos No Regulares de Capacitación Acelerada Específica (CAE), derivada de los requerimientos particulares de personas, empresas, instituciones y organismos que directamente lo soliciten, en cuyo caso se cubren los costos de recuperación que "ICATSIN" fije oportunamente.

En documento adjunto, identificado como Anexo 2, se precisa la relación de Cursos de Capacitación Acelerada Específica impartidos por el "ICATSIN".

I.10. De igual manera, manifiesta contar con autorización por parte de la Secretaría de Educación Pública, para aplicar exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO), dirigido a personas que de manera empírica han adquirido competencias y requieren de documento oficial que les avale ese conocimiento.

I.11. Con fecha 04 de enero del 2012 fue acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) como Entidad de

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen mutuamente la legal existencia, personalidad y representación de cada una de ellas, con que comparecen a celebrar el presente convenio y que el mismo tiene como propósito fundamental formalizar una acción de vinculación, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones.

III.2. Acuerdan coordinar e integrar esfuerzos para la realización de programas de formación para el trabajo.

III.3. Se comprometen a respetar y llevar a cabo los compromisos adquiridos en los términos del presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del objeto.

Este convenio tiene por objeto definir y establecer los compromisos y acuerdos necesarios que permitan la generación de acciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos institucionales de "LAS PARTES".

Segunda. De los compromisos.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Apoyarse mutuamente para la realización de eventos diversos de interés mutuo.
- b) Brindarse ayuda mutua en temas de espacios, equipos y suministros que se requieran para la realización de las tareas respectivas que a cada una conciernen.

El "ICATSIN" se compromete a:

- a) Brindar capacitación en temáticas diversas a los empleados y directivos del "AYUNTAMIENTO", de conformidad con el catálogo vigente de Cursos Regulares.

El "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Promover entre sus trabajadores que, cuando alguno de ellos desee capacitarse en algún oficio o área del conocimiento, consideren al "ICATSIN" como su primera opción para que les proporcione dicha capacitación.
- b) Practicar un diagnóstico de necesidades de cursos de capacitación y adiestramiento, el cual hará del conocimiento al "ICATSIN" para la programación necesaria de los mismos.
- c) Que en los casos de las necesidades de capacitación que se deriven de programas del Gobierno de la República, solicitará por escrito al "ICATSIN" ser el órgano de capacitación responsable.

Tercera. Del importe total de los cursos.

El "ICATSIN" se compromete, en atención a su disponibilidad presupuestaria, a establecer una exoneración del 50% (cincuenta por ciento) por cada uno de sus Cursos Regulares.

YURICELV C.

previo estudio socioeconómico, para cada uno de los empleados del "AYUNTAMIENTO" que para tales efectos sean remitidos vía oficio.

Esta cantidad no incluye las materias primas o insumos, que según la naturaleza del curso puedan ser necesarias para la capacitación respectiva.

Los Cursos de Capacitación Acejerada Especifica, fuera del catálogo de básicos, se registrarán conforme la normativa del "ICATSIN".

Cuarta. De los materiales.

El "AYUNTAMIENTO" proporcionará los materiales y suministros necesarios para el buen desarrollo de los cursos.

Quinta. Del proceso académico y su certificación.

El "ICATSIN" se compromete a mantener la calidad en el proceso académico, evaluación y supervisión de los cursos que se impartan, motivo del presente convenio.

El "ICATSIN" se compromete a expedir los documentos que avalen los conocimientos adquiridos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante documentos de validez oficial, siempre y cuando los cursos sean impartidos conforme al plan de estudios, lineamientos y procesos señalados por el "ICATSIN"; y una vez que los capacitandos hayan acreditado satisfactoriamente el curso correspondiente, de conformidad con la normativa interna del mismo.

Sexta. De la difusión.

"LAS PARTES" de acuerdo a sus posibilidades, darán difusión a través de los medios de comunicación a su alcance, de las acciones derivadas del presente convenio.

Séptima. De la vigencia.

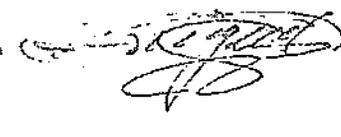
El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, quedando abierto a sustitución o modificación a petición expresa que por escrito se realice por alguna de "LAS PARTES".

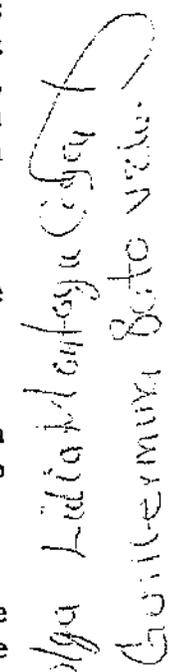
Octava. De las modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones a este convenio serán válidas cuando se acuerden por escrito y cuenzen con la firma de sus representantes debidamente autorizados.

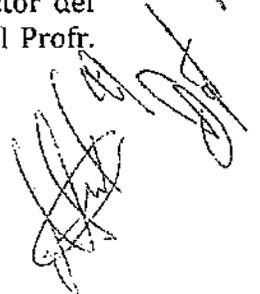
Novena. De los representantes.

"LAS PARTES" se comprometen a conformar una comisión que dé seguimiento al presente convenio, para tales efectos, por parte del "ICATSIN" se designa al Lic. Fernando Durán Luque, Director de Vinculación, así como al Ing. David Sánchez Gutiérrez, Director del Plantel Angostura; mientras que por parte del "AYUNTAMIENTO", se designa al Profr. Jesús Javier Sánchez Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento.

 Yuricela C. 

 Olga Lidia Montoya Cidra
Gobernadora Bato Velez





Décima. De la relación laboral.

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la concreción del presente instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

Decimoprimer. De los encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que estos limitan o alteran el contenido del clausulado del presente convenio.

Decimosegunda. De la solución de controversias.

"LAS PARTES" convienen que cualquier duda o aclaración que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverá de común acuerdo.

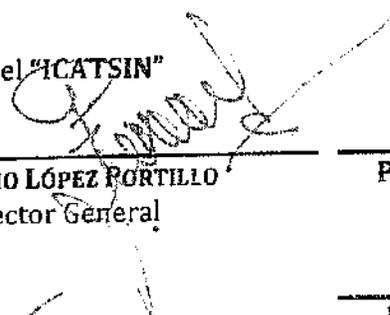
Decimotercera. De la terminación anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio de colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, siempre y cuando no se afecte el desarrollo de los cursos que se estén impartiendo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Angostura, Sinaloa, a los seis días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Por el "ICATSIN"

Por el "AYUNTAMIENTO"

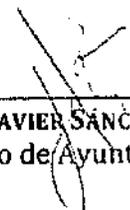

DR. ELIGIO LÓPEZ FORTILLO
Director General


PROFR. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO ACOSTA
Presidente Municipal


MC. ADRIANA LIZBETH SÁNCHEZ
ESPINOZA
Síndica Procuradora

Testigos

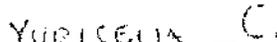

LIC. FERNANDO DURÁN LUQUE
Director de Vinculación

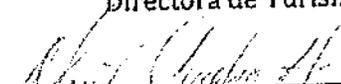

PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA
Secretario de Ayuntamiento

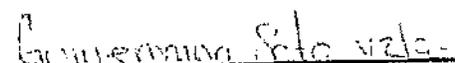

MTRA. BRENDA ROCÍO GARCÍA FÉLIX
Coordinadora de la Unidad de
Normatividad y Transparencia

ING. DAVID SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Director del Plantel Angostura


C. LEIDY DÍANA MONTOYA INZUNZA
Directora de Cultura


C. YURICELIA CÁRDENAS SÁNCHEZ
Directora de Turismo

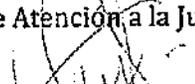

C. MARICELA CAMACHO ÁNGULO
Directora General de Bienestar

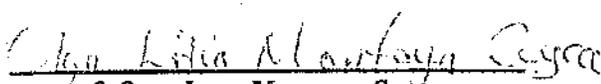

C. GUILLERMINA SOTO VALENZUELA
Coordinadora Municipal Indígena


C. ABEDINO ÁNGULO ÁNGULO
Director de Ecología


PROFR. EDILBERTO BARO GUTIÉRREZ
Director de Educación


C. ELSA MARGARITA BELTRÁN PÉREZ
Directora de Atención a la Juventud


LIC. MERCEDES CASTRO GODOY
Directora de Atención a la Mujer


C. OLGA LIDIA MONTOYA CEYCA
Jefa de Departamento de INAPAM

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, CON FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

28-06-22



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR LA LIC. MERIELER QUINTERO ANGULO, TESORERA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR SU RECTOR EL LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define la profesionalización como el proceso permanente y progresivo para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. En esta tesitura, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como objeto del Sistema de Formación y Profesionalización del Personal de Seguridad Pública el desarrollo de acciones para atender los procesos de capacitación y evaluación de competencias relacionadas con la carrera policial para la permanencia, promoción y ascensos del personal de las instituciones de seguridad pública municipales. Además, los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Por su parte, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica establece que la Universidad será clave no sólo para establecer los grados académicos, sino también para darle seguimiento a la profesionalización y someter a la formación de los policías a un proceso de mejora continua.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Que el Profr. Miguel Ángel Angulo Acosta, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2021.

I.3.- Que el Profr. Jesús Javier Sánchez Espinoza, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que la Lic. Merielier Quintero Angulo, en su carácter de **Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, calle 16 de Septiembre, S/N, colonia Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

I.6.- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del FORTAMUN y/o recursos municipales.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 7 expedido por el H. Congreso del Estado, "LA UNIVERSIDAD" es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

II.2. Que en observancia a los artículos 156; 237 fracción I; 239 fracción III; 240 fracciones I, II y XI; y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Pública, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.4. Que la Junta de Gobierno designó al Lic. Óscar Fidel González Mendivil como Rector de "LA UNIVERSIDAD", en fecha 14 de diciembre del año 2021, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31 fracciones I, XV, ambos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "LA UNIVERSIDAD" capacite hasta 30 (TREINTA) elementos en curso de Competencias Básicas de la Función Policial y evalúe hasta 30 (TREINTA) elementos en evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo de "EL MUNICIPIO", en la modalidad de formación continua en curso de Competencias Básicas de la Función Policial, con costo por elemento de \$3,000.00 (SON: TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta a la evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial por la cantidad de \$1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por elemento, y en caso de capacitar a los 30 elementos resulta en un importe total de hasta \$120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberá ser cubiertos con Recursos FORTAMUN y/o Recursos Municipales, estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	30	40	\$3,000.00	\$90,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA
EVALUACIÓN DE CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	EVALUACIÓN	30	UN DÍA	\$1,000.00	\$30,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo total de \$120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD", en dos ministraciones una primera del cincuenta por ciento del total por \$60,000.00 (SON: SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al iniciar la capacitación y la segunda por el cincuenta por ciento restante del total por \$60,000.00 (SON: SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al concluir la capacitación con la entrega de las evidencias correspondientes.

Lo anterior será previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del Comprobante Fiscal Digital por Internet o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes debidamente requisitados, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique "LA UNIVERSIDAD".

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

A) DE "LA UNIVERSIDAD":

I. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

II. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos y evaluaciones, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE;
- CUIP;
- ASISTENCIAS;
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES; y

III. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

B) DE "EL MUNICIPIO":

I. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos y evaluaciones, mismos que "LA UNIVERSIDAD" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación;

II. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio;

III. Verificará y se responsabilizará de que todos los elementos participantes en el curso y evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial que profesionalice "LA UNIVERSIDAD", cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia; y



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

IV. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participan en este proceso de capacitación y evaluación, a "LA UNIVERSIDAD" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de las capacitaciones y evaluaciones.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura M.C. Juan Carlos Barraza Morales.

Por "LA UNIVERSIDAD" el Director Jurídico y de Control Interno Juan Antonio Murillo Torres.

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las "LAS PARTES", en la inteligencia de que podrá ser



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al cauce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 28 del mes de junio del año 2022.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ANGOSTURA, SINALOA.

LIC. ÓSCAR FIDEL GÓNZALEZ MENDÍVIL.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.

PROFR. JESÚS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LIC. MERIELER QUINTERO ANGULO
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA Y EL UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

23-08-22

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR LA L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO, TESORERA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR SU RECTOR EL LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define la profesionalización como el proceso permanente y progresivo para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. En esta tesitura, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como objeto del Sistema de Formación y Profesionalización del Personal de Seguridad Pública el desarrollo de acciones para atender los procesos de capacitación y evaluación de competencias relacionadas con la carrera policial para la permanencia, promoción y ascensos del personal de las instituciones de seguridad pública municipales. Además, los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Por su parte, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica establece que la Universidad será clave no sólo para establecer los grados académicos, sino también para darle seguimiento a la profesionalización y someter a la formación de los policías a un proceso de mejora continua.

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the date 07/31/22 and a signature.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Que el Profr. Miguel Ángel Anguio Acosta, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2021.

I.3.- Que el Profr. Jesús Javier Sánchez Espinoza, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que la L.C.P. Merieler Quintero Angulo, en su carácter de **Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, carretera Guamúchil-Angostura, Km. 13.3, Col. Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

I.6.- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del FORTAMUN y/o recursos municipales.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 7 expedido por el H. Congreso del Estado, "LA UNIVERSIDAD" es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

II.2. Que en observancia a los artículos 156; 237 fracción I; 239 fracción III; 240 fracciones I, II y XI; y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Pública, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.4. Que la Junta de Gobierno designó al Lic. Óscar Fidel González Mendivil como Rector de "LA UNIVERSIDAD", en fecha 14 de diciembre del año 2021, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31 fracciones I, XV, ambos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y

32/10
07/23



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación continua que contempla la profesionalización y para que "LA UNIVERSIDAD" capacite hasta 2 (DOS) elementos en diplomado de actualización para Policía de Tránsito, todos personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo de "EL MUNICIPIO", en la modalidad de formación continua en diplomado de actualización para Policía de Tránsito, con costo por elemento de \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 MN.), en caso de capacitar a los 2 elementos resulta en un importe total de hasta \$16,000.00 (SON: DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MN.), mismos que deberá ser cubiertos con Recursos FORTAMUN y/o Recursos Municipales, estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN PARA POLICÍA DE TRÁNSITO	FORMACIÓN CONTINUA	02	130	\$8,000.00	\$16,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo total de \$16,000.00 (SON: DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MN.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD", en dos ministraciones una primera del cincuenta por ciento del total por \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), al iniciar la capacitación y la segunda por el cincuenta por ciento restante del total por \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), al concluir la capacitación con la entrega de las evidencias correspondientes.

Lo anterior será previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del Comprobante Fiscal Digital por Internet o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes debidamente requisitados, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique "LA UNIVERSIDAD".

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

A) DE "LA UNIVERSIDAD":

I. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

II. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos y evaluaciones, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE;
- CUIP;
- ASISTENCIAS;
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES; y

III. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

B) DE "EL MUNICIPIO":

I. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos y evaluaciones, mismos que "LA UNIVERSIDAD" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación;

II. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio;

III. Verificará y se responsabilizará de que todos los elementos participantes en el de diplomado de actualización para Policía de Tránsito que profesionalice "LA UNIVERSIDAD", cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia;

y



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

IV. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "LA UNIVERSIDAD" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de las capacitaciones y evaluaciones.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL MUNICIPIO" el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura Mtro. Juan Carlos Barraza Morales.

Por "LA UNIVERSIDAD" el Director Jurídico y de Control Interno Juan Antonio Murillo Torres.

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las "LAS PARTES", en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2022.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

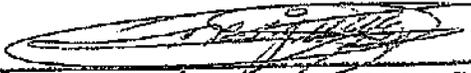
DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 23 del mes de agosto del año 2022.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"


PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ANGOSTURA, SINALOA.


LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.


PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.


L.C.P. MERIELEN QUINTERO ANGULO
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA Y EL UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, ASÍ COMO POR LA L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO, TESORERA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR SU RECTOR EL LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

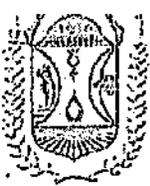
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define la profesionalización como el proceso permanente y progresivo para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. En esta tesitura, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como objeto del Sistema de Formación y Profesionalización del Personal de Seguridad Pública el desarrollo de acciones para atender los procesos de capacitación y evaluación de competencias relacionadas con la carrera policial para la permanencia, promoción y ascensos del personal de las instituciones de seguridad pública municipales. Además, los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Por su parte, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica establece que la Universidad será clave no sólo para establecer los grados académicos, sino también para darle seguimiento a la profesionalización y someter a la formación de los policías a un proceso de mejora continua.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.



La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Que el Profr. Miguel Ángel Angulo Acosta, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Angostura, Sinaloa; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con Constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Angostura, Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2021.

I.3.- Que el Profr. Jesús Javier Sánchez Espinoza, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que la L.C.P. Mericler Quintero Angulo, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículos 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Carretera Guamúchil-Angostura, Km. 13.3, Colonia Centro, código postal 81600, en la ciudad de Angostura, Sinaloa.

I.6.- Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del FORTAMUN y/o recursos municipales.

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 7 expedido por el H. Congreso del Estado, "LA UNIVERSIDAD" es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

II.2. Que en observancia a los artículos 156; 237 fracción I; 239 fracción III; 240 fracciones I, II y XI; y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", tiene como objeto, el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Pública, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.4. Que la Junta de Gobierno designó al Lic. Óscar Fidel González Mendivil como Rector de "LA UNIVERSIDAD", en fecha 14 de diciembre del año 2021, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31 fracciones I, XV, ambos de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD".

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS



materia de formación inicial, formación continua y evaluaciones que contempla la profesionalización y para que "LA UNIVERSIDAD" capacite hasta 3 (TRES) elementos en la modalidad de Formación Inicial de Activos para policía preventivo municipal y en formación continua para que capacite hasta 3 (TRES) elementos en curso de Competencias Básicas de la Función Policial y evalúe hasta 3 (TRES) elementos en Evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, todos personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a impartir cursos que se detallan en el cuadro de capacitación a elementos en activo en la modalidad de Formación Inicial de Activos para policía preventivo municipal precisadas en la cláusula que antecede del presente convenio; por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada capacitación concluida, en caso de capacitar a los 2 elementos resulta en un importe total de hasta \$40,000.00 (SON: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en el caso de formación continua en Curso de Competencias Básicas de la Función Policial el importe por la cantidad de \$3,000.00 (SON: TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta a la Evaluación Curso de Competencias Básicas de la Función Policial la cantidad de \$1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en caso de capacitar a los 2 elementos resulta en un importe total de hasta \$8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberá ser cubiertos con Recursos FORTAMUN y/o Recursos Municipales, estableciéndose de la siguiente forma el cuadro de capacitación y evaluación:

CONCEPTO	TIPO DE PROGRAMA	NÚMERO DE ELEMENTOS	NÚMERO DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
FORMACIÓN INICIAL DE ACTIVOS	FORMACIÓN INICIAL	2	486	\$20,000.00	\$40,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA
CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	2	40	\$3,000.00	\$6,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA
EVALUACIÓN DE CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	EVALUACIÓN	2	UN DÍA	\$1,000.00	\$2,000.00	UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

"LAS PARTES" acuerdan que el importe total del presente convenio de capacitación tendrá un costo total de \$48,000.00 (SON: CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD", en dos ministraciones una primera del cincuenta por ciento del total por \$24,000.00 (SON: VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al iniciar la capacitación y la segunda por el cincuenta por ciento restante del total por \$24,000.00 (SON: VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), al concluir la capacitación con la entrega de las evidencias correspondientes.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

Lo anterior será previa presentación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del Comprobante Fiscal Digital por Internet o de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes debidamente requisitados, por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los pagos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique "LA UNIVERSIDAD".

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el depósito correspondiente, una copia simple de la constancia que acredite el día en que se realizó la transferencia en mención.

TERCERA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

A) DE "LA UNIVERSIDAD":

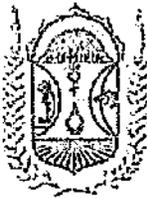
I. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación referidas en las cláusulas Segunda del presente instrumento legal;

II. Entregará a "EL MUNICIPIO" al final de los cursos y evaluaciones, las constancias, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- NOMBRE;
- CUIP;
- ASISTENCIAS;
- RESULTADO DE LOS CURSOS Y EVALUACIONES; y

III. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL MUNICIPIO" por concepto de cuotas de recuperación.

B) DE "EL MUNICIPIO":



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

I. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos y evaluaciones, mismos que "LA UNIVERSIDAD" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación;

II. Facilitará en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio;

III. Verificará y se responsabilizará de que todos los elementos participantes en el curso y evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial que profesionalice "LA UNIVERSIDAD", cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia; y

IV. Entregará la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, a "LA UNIVERSIDAD" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

QUINTA. - El presente Convenio Específico, al ser un instrumento legal derivado de la voluntad de las partes, surtirá sus efectos jurídicos, legales y/o administrativos, hasta el cumplimiento total de las capacitaciones y evaluaciones.

SEXTA. Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

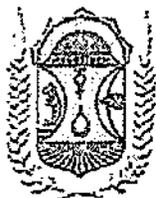
Por "EL MUNICIPIO" el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Angostura Mtro. Juan Carlos Barraza Morales.

Por "LA UNIVERSIDAD" la Directora Académica Lic. Karina Elizabeth Márquez Calderón.

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

A) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.

B) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

NOVENA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA. En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y es suscrito por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las "LAS PARTES", en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Sinaloa, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día 08 del mes de marzo del año 2023.

FIRMAS

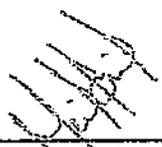
POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"


PROFR. MIGUEL ÁNGEL ÁNGULO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ANGOSTURA, SINALOA.


LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDIVIL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.


PROFR. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.


L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, CELEBRADO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS, POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA Y EL UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA CIUDAD DE ANGOSTURA, SINALOA.



SESESP

SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

C3

CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. PROFR. MIGUEL ANGULO ACOSTA, C. PROFR. JESUS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA Y L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICARDO G. JENNY DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, REPRESENTADO POR SU TÍTULAR EL DR. BERNARDO SALAS VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios. Tal disposición, de igual manera es reproducida tanto en nuestra *Constitución Política Local* como en la *Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa*.

La *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* y la *Ley local* en la materia, destacan la importancia de los planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de dichas instituciones, así como los lineamientos del *Programa Rector de Profesionalización*.

En ese contexto, las instituciones policiales tienen el compromiso de crear los cimientos de una nueva policía que se distinga por su confiabilidad y eficacia, en el marco de un modelo policial, mediante un trabajo efectivo, basado en los principios de legalidad, honestidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la cercanía y el compromiso con la seguridad de las familias.

En fecha 23 de diciembre de 2022, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022, el cual contiene el Acuerdo 03/XLVIII/22, relativo a los Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "LOS CRITERIOS", mediante el cual se establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica y, por lo tanto mantiene vigentes para el ejercicio fiscal 2023, los Criterios de Distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2020, por lo que se conserva el monto asignado en el ejercicio fiscal 2020 y se adiciona el incremento porcentual nominal una vez descontado lo previsto en el artículo 49 fracción IV, segundo párrafo, de la *Ley de Coordinación Fiscal*.

Asimismo, el Anexo 1 del Acuerdo 03/XLVIII/22, Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo sucesivo "EL FONDO" y los resultados de su aplicación, estableció un techo presupuestario para el Estado de Sinaloa y un complemento de aportación estatal de recursos presupuestarios para un Financiamiento Conjunto de \$342,288,600.00 (son trescientos cuarenta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) para que el Estado esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo del artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los artículos 44 y 45 de la *Ley de Coordinación Fiscal* y demás normativa aplicable. Asimismo, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de



SESESP

SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

C3

CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) en su Artículo 9 Inciso i) establecen que, conforme a lo previsto en el *Presupuesto de Egresos de la Federación*, de promover el 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección, acorde a lo establecido en el último párrafo del presente artículo.

Bajo tal tesitura, el día jueves 23 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convento de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2023, en el cual, en su Anexo Técnico, se destinó la cantidad de \$10'000,000.00 (son diez millones de pesos 00/10 m.n.) para dar cumplimiento la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio necesarios para la realización de evaluaciones de control de confianza a personal activo y nuevo ingreso de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Sinaloa, relativas al Eje Estratégico: "1. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz", Programa con Prioridad Nacional: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Subprograma: "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza", aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para la aplicación de 4,425 (son cuatro mil cuatrocientos veinticinco) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de permanencia para los elementos en activo y nuevo ingreso para los aspirantes.

De igual forma, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con número 026 de fecha 28 de febrero de 2022, fue publicado el ACUERDO SESP/SE/01/2022 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, en el cual se establece que la Evaluación Integral de Control y Confianza en cualquiera de sus modalidades (nuevo ingreso o permanencia), tendrá un costo de \$8,709.97 (ocho mil setecientos nueve pesos 97/100 Moneda Nacional), como cuota de recuperación por los servicios que presta el Centro Estatal.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el municipio, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.

I.2 Que el PROFR. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA, en su carácter de Presidente Municipal de ANGOSTURA, Sinaloa; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente Instrumento jurídico de conformidad con los artículos 23 y 27 fracción III, 37, 38 fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo anterior se acredita con la constancia de mayoría y validez, expedida por el Consejo Municipal Electoral de ANGOSTURA Sinaloa, en fecha 04 de julio de 2021 y con el acta de sesión solemne del Ayuntamiento de ANGOSTURA, celebrada el 31 de octubre del 2021.

I.3 Que el PROFR. JESUS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de ANGOSTURA, Sinaloa; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52 fracción VI de la Ley de gobierno Municipal de Estado de Sinaloa.



SESESP

SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

C3

CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

I.4 Que la L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO, en su carácter de Tesorera Municipal del Ayuntamiento de ANGOSTURA, Sinaloa; cuenta con las facultades para la firma del presente instrumento de conformidad con el artículo 57 y 59, fracciones VI y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.5 Los recursos financieros indispensables para el cumplimiento de este convenio provienen de recursos propios.

I.6 Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Carretera Guamúchil - Angostura, Km 13.3, Angostura, Sinaloa. C.P. 81600.

II. DE "EL SECRETARIADO"

II.1 Que en los términos de los artículos 68 y 155 párrafo primero de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, es el órgano operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, que podrá celebrar convenios con el Poder Judicial del Estado y con los Ayuntamientos, para realizar y coordinarse sobre la evaluación y certificación de los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y del personal de tales Instituciones, que para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta entre otros y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

II.2 Que Ricardo G. Jenny del Rincón, fue designado en fecha 17 de noviembre de 2021, como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento al artículo 69 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; por tanto se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 12, fracción XVII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.3 Que señala como su domicilio legal el Complejo Estatal de Seguridad Pública sito en Carretera a Navolato, Km 12.5, Edificio 4, Col. Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto, Culiacán Rosales, Sinaloa.

II.4 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza es la instancia facultada para llevar a cabo las investigaciones, exámenes y evaluaciones físicas, medicas, psicológicas, psicométricas, poigráficas, toxicológicas, químicas, de entorno social, patrimonial y demás análogas, necesarias, aptas y permisibles para establecer y determinar la confiabilidad de las personas que aspiren o se encuentren en activo en las instituciones, instancias y corporaciones de seguridad pública del Estado y los municipios; así como emitir opiniones, dictámenes, recomendaciones y certificaciones en la materia de su objeto y atribuciones..

II.5 Que el Dr. Bernardo Salas Vega, fue designado en fecha 02 de junio de 2022, como Titular del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, y cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 150, 152 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, 27 fracciones XXIII y XXIV, y 45 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.6 Que "EL CENTRO" tiene su domicilio en Avenida General Antonio Rosales 543 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa

II.7 Que "EL CENTRO" cuenta con la infraestructura, así como los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento.



SESESP

SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

C3

CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

III. DE "LAS PARTES"

ÚNICO. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional para que "EL CENTRO" aplique hasta 16 (dieciséis) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de permanencia a los elementos en activo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 apartado "De permanencia" fracción VI, 31 fracción XV, 196, fracción XVIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, "EL CENTRO" aplicará hasta 30 (treinta) evaluaciones integrales de control y confianza en la modalidad de nuevo ingreso a aspirantes de Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 apartado "De Ingreso" fracción VI, 31 fracción XV y 244 fracción XIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de acuerdo a la capacidad de evaluación con que cuente y previo acuerdo entre "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a los costos establecidos por el ACUERDO SESP/SE/91/2022 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, de conformidad con el siguiente tabulador:

EXAMEN	CUOTA UNITARIA EN MONEDA NACIONAL	CUOTA UNITARIA EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
Examen Médico	\$ 2851.30	29.63
Examen Toxicológico	\$2308.80	24.50
Examen Psicológico	\$905.42	9.41
Examen Poligráfico	\$881.82	9.16
Examen de Investigación Socioeconómica	\$1,762.62	18.32
Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza	\$8,709.97 (Son Ocho Mil Setecientos Nueve pesos 97/100 Moneda Nacional)	90.52

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos asignados en "EL FONDO" cubren los materiales, accesorios y suministros de laboratorio necesarios para la realización de evaluaciones de control de confianza en la modalidad de Permanencia y Nuevo Ingreso, siendo necesario para complementar la Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza la cantidad de \$6,967.97 (son seis mil novecientos sesenta y siete pesos 97/100 m.n.) que el "EL MUNICIPIO", cubrirá a "EL CENTRO" por cada evaluación integral de control de confianza que aplique a su personal o aspirantes.

CONCEPTO	META	TOTAL
Evaluaciones de Permanencia (Personal en activo)	16	\$111,487.52 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 52/100 M.N.)
Evaluaciones de nuevo Ingreso (Aspirantes)	30	\$209,039.10 (Doscientos Nueve Mil Treinta y Nueve Pesos 10/100 M.N.)
TOTAL		\$320,526.62 (Trescientos Veinte Mil Quinientos Veintiséis Pesos 62/100 M.N.)



SESESP
SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

C3

CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "EL MUNICIPIO" solicite a "EL CENTRO" la realización de evaluaciones de control de confianza adicionales a las comprometidas con los recursos de "EL FONDO", "EL MUNICIPIO" cubrirá la Cuota Total de la Evaluación Integral de Control de Confianza establecida en el ACUERDO SESP/SE/01/2022 QUE DETERMINA LAS CUOTAS UNITARIAS DE LOS EXÁMENES DE LAS EVALUACIONES QUE APLICA EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA a "EL CENTRO" por cada evaluación integral de control de confianza que aplique. "EL CENTRO", determinará los casos en los que no es necesario continuar la aplicación de la totalidad de los exámenes que componen la evaluación integral de control y confianza y especificados en el tabulador anterior, por lo que en esos casos, "EL MUNICIPIO" solo está obligado a pagar por los exámenes que se hayan aplicado.

Así mismo, en los resultados que entregue "EL CENTRO" a "EL MUNICIPIO", respecto a las evaluaciones aplicadas, especificará el motivo, por el cual no fue necesaria la aplicación de la totalidad de los exámenes en comento, en los casos que así corresponda.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza referidas en la Cláusula Primera del presente convenio, se llevarán a cabo de acuerdo a la calendarización anual que realiza "EL CENTRO", para lo cual, notificará con oportunidad las fechas a "EL MUNICIPIO" a través de su enlace habilitado, quien se compromete a remitir los expedientes completos para la programación respectiva. Para los elementos en activo que sean programados a evaluación, en caso de no llevarse a cabo por inasistencia justificada, "EL MUNICIPIO" se compromete a remitir a "EL CENTRO" la documentación comprobatoria y en caso procedente reprogramarla; asimismo, en caso de renuncia, jubilación, baja o cese del elemento "EL MUNICIPIO" se compromete a enviar la documentación comprobatoria a "EL CENTRO" y a realizar los cambios procedentes ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" realizará los pagos correspondientes a "EL CENTRO" por motivo de la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza o en su caso por los exámenes aplicados, en un lapso no mayor a 3 días posteriores a la finalizadas las mismas, en el Banco Banorte, S.A de C.V, SUCURSAL: 0639, mediante depósito de cheques al Número de Cuenta: 00308188046, o transferencia electrónica al Número de CLABE INTERBANCARIA: 072 730 00308188046 3, la cual se encuentra bajo el nombre de: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE SINALOA CONTROL DE CONFIANZA MUNICIPIOS.

Posteriormente, dará aviso y remitirá el documento comprobatorio de dichos pagos a "EL CENTRO", para efecto de que este último, gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, la emisión de las facturas y/o comprobantes fiscales correspondientes, a nombre de "EL MUNICIPIO" por concepto del pago de las evaluaciones referidas en la presente cláusula.

SEPTIMA.- "EL CENTRO" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", en medida de sus posibilidades, en el menor tiempo posible los resultados obtenidos de la aplicación de las evaluaciones integrales de control y confianza, sin que su entrega exceda de 90 días hábiles, posteriores a la finalización de las evaluaciones en cita.

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO", no cumpla con lo establecido en el presente convenio referente al pago y sus formalidades, "EL CENTRO" se podrá reservar el derecho de no entregar los resultados de las evaluaciones integrales de control y confianza aplicadas a "EL MUNICIPIO", en tanto este último, no se regularice con los pagos en comento.

NOVENA.- "EL CENTRO", se compromete a informar por escrito, el número total de las evaluaciones de control y confianza aplicadas al personal en activo y aspirante de la institución de seguridad pública de "EL MUNICIPIO", a más tardar el 15 de diciembre del año 2023.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá a la terminación de las acciones convenidas por las "LAS PARTES", en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliada su vigencia, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo sin que exceda del día 31 de diciembre de 2023.



SESESP
 SISTEMA ESTATAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA
 SECRETARIADO EJECUTIVO

C3

CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y
 CONTROL DE CONFIANZA

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable a cada una de las mismas, en lo concerniente al desarrollo de las actividades previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables por ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a lo que dispone el presente convenio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores.

Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "LAS PARTES" y hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de los Tribunales Administrativos competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa; quienes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia federal y/o a los propios establecidos en las leyes aplicables al presente contrato, será la que rija en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Leído y explicado el contenido de presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en todos sus términos y condiciones en el mismo, lo firman y ratifican para constancia y plena validez por triplicado, ante la presencia de dos testigos que al final se expresan y dan fe; en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, al día 01 del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL SECRETARIADO"

PROFR. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA,
 SINALOA.

RICARDO G. JENNY DEL RINCON
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA.

PROFR. JESUS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA.

POR "EL CENTRO"

L.C.P. MERIELER QUINTERO ANGULO.
 TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA.

DR. BERNARDO SALAS VEGA,
 TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL
 DE CONFIANZA



SESESP

SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

C3

CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

TESTIGOS. -

M.C. JUAN CARLOS BARRAZA MORALES

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LIC. JESÚS ELOY ESPINOZA SÁNCHEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGOSTURA, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA; POR OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2023, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA.

ANEXO 2 - SERVICIOS EDUCATIVOS DE FORMACION Y CAPACITACION QUE SE HAN REALIZADO DESDE 2020-2024

FECHA	TEMA O CONCEPTO	COLABORADOR
23/01/2020	CURSO TALLER DE LIDERAZGO	EXEQUIEL LANGARICA LABRADOR
21/02/2020	SEMBRADORES DEL CAMINO, PROYECTO SIEMBRA DE BUGAMBILIAS	ESTELA XOCHITL MONSERRAT QUINTERO
16/06/2020	CURSO DESARROLLO HUMANO	PABLO MONTOYA SOTO
06/07/2020	CURSO DE PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA	ARTURO ARELLANO SUAREZ
22/02/2021	CURSO DE FORMACION INICIAL DE POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL PARA 4 ASPIRANTES	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA
05/03/2021	CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL DE 4 ELEMENTOS ACTIVOS Y EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA
20/09/2021	CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL DE 2 ELEMENTOS ACTIVOS Y EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA
17/12/2021	EVALUACIONES INTEGRALES DE CONTROL Y CONFIANZA EN LA MODALIDAD DE PERMANENCIA, DE PERSONAL ACTIVO DE SEG. PUBLICA.	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
04/01/2022	CURSO DE FORMACION INICIAL, POLICIA PREVENTIVO 4 ELEMENTOS	INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA
05/01/2022	EVALUACIONES INTEGRALES DE CONTROL Y CONFIANZA EN LA MODALIDAD DE PERMANENCIA A 9 ELEMENTOS ACTIVOS DE SEG. PUBLICA MPAL	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
06/01/2022	EVALUACION INTEGRAL DE CONTROL Y CONFIANZA A 1 ASPIRANTE DE SEG. PUBLICA MPAL	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
22/02/2022	CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL Y EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL DE 12 ELEMENTOS ACTIVOS. 1RA PARTE.	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA
27/02/2022	CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL, EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS Y CURSO DE FORMACION INICIAL DE 2 POLCIAS PREVENTIVO MPAL.	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA
11/03/2022	CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL Y EVALUACION DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL DE 12 ELEMENTOS ACTIVOS. 2RA PARTE.	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA

23/05/2022	CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL Y EVALUACION DE COMPTENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL DE 2 ELEMENTOS ACTIVOS.	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA
01/07/2022	EVALUACIONES INTEGRALES DE CONTROL Y CONFIANZA EN LA MODALIDAD DE PERMANENCIA A 15 ELEMENTOS ACTIVOS DE SEG. PUBLICA MPAL	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
22/09/2022	EVALUACION Y CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL PARA 30 ELEMENTOS DE POLICIA PRECENTIVO. 1RA PARTE	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA
01/11/2022	DIPLOMADO DE ACTUALIZACION PARA 2 ELEMENTOS POLICIAS DE TRANSITO MUNICIPAL	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA
30/11/2022	EVALUACION Y CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL PARA 30 ELEMENTOS DE POLICIA PRECENTIVO. 2RA PARTE	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA
01/03/2023	EVALUACIONES INTEGRALES DE CONTROL Y CONFIANZA EN LA MODALIDAD DE PERMANENCIA, PARA 9 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
01/03/2023	EVALUACIONES PARA 7 ASPIRANTES A POLICIA MUNICIPAL	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
15/03/2023	ADIENTRAMIENTO Y/O CAPACITACION EN EL USO, MANEJO Y DESTREZA DE ARMAMENTO AUTOMATICO PARA 32 ELEMENTOS POLICIALES	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
19/04/2023	CURSO DE ELABORACION DE TEXTOS PARA EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO	ICATSIN
06/05/2023	CURSO DE PRECIOS UNITARIOS PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	ICICAC ACREDITACION Y CAPACITACION
16/06/2023	ELABORACION DE TEXTOS PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ICATSIN
14/07/2023	CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL Y EVALUACION DE COMPTENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL DE 2 ELEMENTOS ACTIVOS. 1 RA PARTE	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA
17/07/2023	CURSO DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL Y EVALUACION DE COMPTENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL DE 2 ELEMENTOS ACTIVOS. 2DA PARTE	UNIPOL, UNIVERSIDAD DE LA POLICIA DEL ESTADO DE SINALOA
11/07/2023	EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA A 6 ELEMENTOS "PERSONAL ACTIVO" DE SEGURIDAD PUBLICA	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

14/07/2023	EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA A 14 ELEMENTOS "PERSONAL ASPIRANTE" DE SEGURIDAD PUBLICA	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
28/07/2023	ASESORIA EN USO Y OPERACIÓN DE SISTEMA ASPEL NOI PARA EMISION DE NOMINAS ADMINISTRATIVA Y FISCAL	LINKER MEXICANA (SIIGO ASPEL)
08/08/2023	CURSO DE OPUS MOD I. VERSIONES 20-22 PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA, PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS	INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
07/09/2023	CURSO DE ELABORACION DE HOJAS DE CALCULO EXCEL, 20 FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO	ICATSIN
01/12/2023	EVALUACION INTEGRAL DE 2 ELEMENTOS "PERSONAL ACTIVO"	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
14/12/2023	EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA A 16 ELEMENTOS "PERSONAL ASPIRANTE" DE SEGURIDAD PUBLICA	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
14/12/2023	EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA A 10 ELEMENTOS "PERSONAL ACTIVO" DE SEGURIDAD PUBLICA	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
10/02/2024	ELABORACION DE TEXTOS PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ICATSIN
10/04/2024	EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA A 19 ELEMENTOS "PERSONAL ASPIRANTE" DE SEGURIDAD PUBLICA	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
04/06/2024	EVALUACION INTEGRAL DE 4 ELEMENTOS "PERSONAL ACTIVO"	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
10/06/2024	EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA A 9 ELEMENTOS "PERSONAL ACTIVO" DE SEGURIDAD PUBLICA	CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA